

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Viernes, 1 de marzo

Núm. 26

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

Modificación plazo subvenciones convocatorias Plan Soria Conectada y Saludable 2023..... 775

DEPORTES

Subvenciones contratación monitor socio-deportivo 776

Subvenciones adquisición equipamiento deportivo 777

Subvenciones organización actividades deportivas 778

Convocatoria a clubes deportivos y delegaciones deportivas 779

CULTURA Y JUVENTUD

Subvenciones actividades culturales por las Casas Regionales de Soria 780

Subvenciones actividades culturales y juveniles para asociaciones 781

Subvenciones a ayuntamientos para actividades culturales 782

Bases solicitud circuitos culturales 783

Bases contratación de conciertos para jóvenes músicos de Soria 784

Convocatoria de becas de investigación para jóvenes investigadores 787

IV Certamen de Creación Artística-Dipsoria 790

XII Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones sorianas para niños

Fray Conrado Muiños 793

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Subvenciones transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis 796

Subvenciones banco de actividades para jóvenes 810

Subvenciones organizaciones servicios sociales para desarrollo de actividades 821

Resolución 2024-0297 de traslado de mercadillo textil 833

ALDEALICES

Memoria valorada de obra 838

ALDEASEÑOR

Cuenta General 839

ALIUD

Memoria técnica de obra 840

ALMAZÁN

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza 841

ARANCÓN

Modificación de créditos 842

Cuenta General 843

ARCOS DE JALÓN

Declaración de ruina ordinaria de inmueble 844

Declaración de ruina ordinaria de inmueble 845

CABREJAS DEL CAMPO

Cuenta General 846

CANDILICHERA

Cuenta General 847

CAÑAMAQUE

Cuenta General 848

CIDONES

Modificación de crédito 849

CIRUJALES DEL RÍO

Memoria de obra 850

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-26-01032024

S U M A R I O

CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de crédito.....	851
DEZA	
Modificación ordenanza agua, basura y alcantarillado.....	853
FRESNO DE CARACENA	
Ordenanza tasa aprovechamiento cinegético Coto Municipal de Caza	854
Reglamento Coto Municipal de Caza.....	857
FUENTECANTOS	
Juez de Paz Sustituto	867
FUENTELMONGE	
Cuenta General.....	868
FUENTELSAZ DE SORIA	
Memoria técnica de obra	869
Corrección de errores.....	870
Modificaciones presupuestarias 7/2023, 8/2023 y 9/2023	871
Modificaciones presupuestarias 4/2023, 5/2023 y 6/2023	874
GÓMARA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	876
LANGA DE DUERO	
Convocatoria personal laboral Centro Educación Infantil	877
LUBIA	
Venta de parcelas mediante subasta	885
MEDINACELI	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	889
LA MILANA	
Presupuesto General.....	890
MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS	
Suplemento de crédito	891
Ordenanza recogida de residuos.....	892
Ordenanza suministro agua potable.....	893
MORÓN DE ALMAZÁN	
Juez de Paz titular	894
ÓLVEGA	
Presupuesto General.....	895
Cuenta General	896
RECUERDA	
Presupuesto General.....	897
RENIEBLAS	
Memoria de obra	898
SALDUERO	
Modificación ordenanzas.....	899
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto General.....	900
VALDELAGUA DEL CERRO	
Memoria valorada de obra	901
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto General.....	902
Modificación de crédito.....	903
VELAMAZÁN	
Memoria técnica valorada.....	904
VILLAR DEL RÍO	
Juez de Paz sustituto	905
Memorias de obras	906
YANGUAS	
Memoria de obra	907
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Presupuesto General.....	908
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO	
Presupuesto General.....	909

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos	910



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

MODIFICACIÓN ampliación plazo de ejecución y justificación de las subvenciones convocatorias Plan Soria Conectada y Saludable ejercicio 2023

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria de fecha de 19 de febrero de 2024, aprobó:

Primero.- La modificación de los plazos de ejecución y justificación ampliándolos hasta el 15 de abril de 2024 de las siguientes convocatorias de subvenciones del Plan Soria Conectada y Saludable del ejercicio 2023:

1. Convocatoria de subvenciones vivienda municipal y regeneración urbana, Plan Soria 2023.
2. Convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de inversión empresarial, Plan Soria 2023 (1ª convocatoria).
3. Convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de inversión empresarial, Plan Soria 2023 (2ª convocatoria).
4. Convocatoria de subvenciones ayuda a la vivienda joven (1ª convocatoria), Plan Soria 2023.
5. Convocatoria de subvenciones ayuda a la vivienda joven (2ª convocatoria), Plan Soria 2023.
6. Convocatoria de subvenciones para la construcción y obras de mejora y modernización de mataderos municipales (2ª convocatoria), Plan Soria 2023.
7. Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales (1ª convocatoria) Plan Soria 2023.
8. Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales (2ª convocatoria) Plan Soria 2023.

Soria, 23 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

511

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a ayuntamientos de la provincia (menores de 20.000 habitantes), para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo un año (comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) que contraten un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (del 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025).

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (del 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025), que dinamice las actividades escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso escolar 2024-2025 o periodo subvencionado.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios y favorecer la participación de los escolares y de otros colectivos en los distintos programas deportivos convocados.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 148.500,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a municipios de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares y/o tradicionales) durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) que adquieran equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares y/o tradicionales) durante el ejercicio 2024.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares y/o tradicionales) durante el ejercicio 2024.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

513

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a municipios de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) que organicen actividades deportivas de carácter regional o superior durante la temporada deportiva 2023-2024 o ejercicio 2024 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos, no subvencionados por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024).

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior durante la temporada deportiva 2023-2024 o ejercicio 2024.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 50.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días (20 días) desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia), participantes en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2023-2024 o ejercicio 2024, y/o que organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2023-2024, y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2024.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2023-2024, y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2024.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 225.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días (20 días) desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

515

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2024, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales por las Casas Regionales de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones Culturales y Centros Regionales, Casas Regionales de Soria o castellano-leoneses que hayan realizado o pretendan llevar a cabo durante el año 2024 actividades encaminadas a la promoción de la cultura y el patrimonio soriano.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar actividades culturales realizadas por las Casas Regionales de Soria, que tengan como fines la promoción de la cultura y el patrimonio soriano fuera de la Provincia.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-por-las-casas-regionales-de-soria>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades para casas regionales”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones actividades para Casas de Soria”.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

516

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2024, por el que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles para asociaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con destino a la realización de programas o actividades culturales o juveniles concretos y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el resto de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía

La Corporación Provincial destinará la asignación de 50.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-y-juveniles>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles para Asociaciones”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones actividades culturales para Asociaciones”.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

517

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2024, por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades culturales

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Soria con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 120.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos generados por la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará veinte días hábiles después.

Sexto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-ayuntamientos-para-la-realizacion-de-actividades-culturales-y-juveniles>

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos” y “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos”.

Asimismo, el trámite correspondiente a la entrega de la documentación para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Línea A: Justificación subvenciones actividades culturales ordinarias para Ayuntamientos” y “Línea B: Justificación subvenciones actividades culturales extraordinarias para Ayuntamientos”.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

518

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2024, por el que se convocan bases para la solicitud de circuitos culturales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una solicitud por municipio y ciclo.

Segundo. Objeto.

Realización de los diferentes ciclos culturales (Ciclo de Verano -julio y agosto- “Jóvenes Músicos en concierto” y Ciclo Dipmúsica y Dipteatro en Otoño-Invierno) además de Talleres Juveniles.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/actividades-culturales>

La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificada como “Convocatoria de circuitos culturales”.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

519

BOPSO-26-01032024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS
PARA JÓVENES MÚSICOS DE SORIA**

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, desea realizar una convocatoria pública para la contratación de “Jóvenes Músicos Sorianos”, que se celebrará en diferentes localidades de la provincia en los meses de julio y agosto de 2024.

BASES

1. - PARTICIPANTES.

Podrán participar en la convocatoria jóvenes sorianos (naturales o residentes) menores de 35 años que estén realizando, o hayan terminado sus estudios musicales en cualquier Conservatorio Profesional, Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales y Profesionales o Escuela de Música y cumplan lo previsto en el articulado de la presente convocatoria.

Las agrupaciones musicales deberán contar, como mínimo, con un 30 % de componentes que cumplan este requisito.

2.- MODALIDADES.

Se podrá concursar de forma individual o colectiva. En este segundo caso, las agrupaciones musicales tendrán un mínimo de dos componentes y un máximo de diez; no podrá entenderse como miembro del grupo el pianista acompañante.

3.- ACTIVIDADES Y CALENDARIO

Los recitales se celebrarán en diferentes localidades de la provincia de Soria.

El día, la localidad y el horario concreto de cada una de las actuaciones dependerán del número de participantes y será dado a conocer por la organización con la suficiente antelación.

4. - REPERTORIO Y DURACIÓN

El repertorio será de libre elección por parte de los participantes, teniendo una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de su programa.

Las obras que así lo requieran, serán interpretadas con acompañamiento, en cuyo caso, será el participante quien deberá aportar el instrumentista acompañante.

5.- EMOLUMENTOS

La Diputación de Soria tiene destinado a esta actividad un importe máximo de 20.000.- € con cargo a la partida presupuestaria 2024-33010-22661.

Para cada tipo de agrupación se establecen los siguientes importes (impuestos incluidos)

Solistas y dúos.....	450.- € (IVA incluido)
Tríos y cuartetos.....	500.- € (IVA incluido)
Quintetos y sextetos	700.- € (IVA incluido)
Resto de agrupaciones.....	800.- € (IVA incluido)

Para hacerse efectivo el pago del importe de cada concierto, los participantes deberán presentar la correspondiente factura, conforme a la normativa vigente, emitida por persona física o entidad jurídica debidamente autorizada, cuya identificación se hará constar en la solicitud.

El plazo para presentar las facturas, debidamente emitidas, en el Registro General de Entrada de la Diputación de Soria finalizará el día 27 de septiembre de 2024. Una vez expirado este plazo, no se admitirán más facturas y se procederá a anular el correspondiente pago.

BOPSO-26-01032024



6. - SOLICITUDES

6.1.- Documentación: Los jóvenes músicos que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

Enlace a la web:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/jovenes-musicos-sorianos>

b) Fotocopia del DNI del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.

c) Currículum vitae del solicitante y de cada uno de los componentes de la formación.

d) Programa de las obras a interpretar, incluyendo datos del autor, duración de cada pieza y necesidades técnicas para la ejecución del programa.

e) Disponibilidad de fechas (Anexo II). Los grupos darán un máximo de 4 fechas comprendidas entre los meses de julio y agosto. Las formaciones solicitantes reservarán estas cuatro fechas hasta la resolución de esta convocatoria. En el caso de la no disponibilidad de una de las fechas reservadas la Diputación procederá a anular dicha solicitud.

6.2.- Plazo: El plazo para la presentación de inscripciones finalizará a las 14 horas del día 10 de mayo de 2024. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si una vez examinada la solicitud y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

6.3.- Comunicación: Una vez concluido el proceso de selección, la organización comunicará a cada solicitante el resultado del mismo.

7. - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

En caso de que se presenten más solicitudes de los conciertos previstos, se realizará una selección, atendiendo a criterios de calidad de la propuesta, equilibrio en la programación, fechas propuestas, disponibilidad presupuestaria y las características de los espacios donde se celebrará la actividad. Asimismo, se tendrá en cuenta las características de los integrantes de las diferentes formaciones y su presencia en otras solicitudes.

Cada músico solamente podrá participar en un máximo de tres agrupaciones.

En las actuaciones que necesiten piano, se valorará la posibilidad del teclado electrónico aportado por la agrupación.

Se podrá establecer una lista de espera de la que se hará uso si se produjesen cancelaciones de los conciertos seleccionados, considerando siempre las características de la actividad a sustituir.

En caso de no realizarse la actuación contratada por causas no imputables al grupo musical contratado, se establecerá otra fecha y/o localidad de acuerdo con los interesados.

Si el grupo se personase en la localidad y no pudiera celebrarse el espectáculo por causas no imputables al grupo, se procederá al abono del mismo, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.

En caso necesario, la organización contará con la correspondiente asesoría técnica.

BOPSO-26-01032024



8. - GRABACIÓN.

La organización se reserva el derecho de grabación total o parcial de las actuaciones que podrán difundirse por cualquier medio técnico, quedando tales materiales en propiedad del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

9.- CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN.

Los componentes de la formación serán los que figuren en el boletín de solicitud y que serán aprobados por el órgano competente, cualquier cambio en dicha formación tendrá que ser debidamente justificado y comunicado al Departamento de Cultura y Juventud, el cuál autorizará dicho cambio o procederá a comunicar la anulación del concierto en el caso de no ser justificado adecuadamente.

Los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan íntegramente todas y cada una de las presentes bases que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

520

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD****CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN
PARA JÓVENES INVESTIGADORES****BASES**

La Diputación de Soria, a través de su Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, convoca tres BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA JÓVENES INVESTIGADORES, con el fin de ofrecer un cauce de formación práctica a los jóvenes que les permita acceder al mundo laboral con una experiencia guiada y avalada por una institución pública.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 7.500- €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48100 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2024.

1.- Objetivo:

Se convocan tres becas de investigación para jóvenes investigadores:

- PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE CUALQUIER TEMA DE TEMÁTICA SORIANA.
- CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Una vez concluido el periodo de la beca, los beneficiarios de la misma deberán presentar una memoria final sobre el trabajo realizado y el resultado del mismo.

2.- Cuantía:

Cada una de las becas está dotada con DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), cantidad sujeta a la normativa fiscal vigente. El abono de la beca se realizará tras la presentación y aprobación definitiva del trabajo final por el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

3.- Requisitos de los participantes:

Las becas están destinadas a jóvenes investigadores que no superen los 35 años de edad con formación superior y experiencia acreditada en los ámbitos de trabajo relativos a cada una de las becas.

Serán causa de incompatibilidad para ser beneficiario de estas becas:

- a) Haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Duración:

El inicio de la beca tendrá lugar en el plazo de 10 días, a contar desde la comunicación a la persona seleccionada, previa aceptación expresa por parte del becari@.

Cada becari@ realizará la investigación asignada con medios propios. Cada mes entregará un informe con los resultados de su trabajo, siguiendo las pautas que le indicará el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.

Finalizado el trabajo, se deberá presentar la memoria final con anterioridad al 12 de diciembre

BOPSO-26-01032024



de 2024, mediante entrega por escrito, impreso en papel y también en formato digital acompañado de todas las transcripciones realizadas y sus fichas.

Esta beca no supone el establecimiento de ninguna relación contractual o estatutaria ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcionarial entre el/la beneficiario/a y Diputación de Soria.

La condición de becario será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado siempre y cuando se comunique esta situación a la Diputación Provincial de Soria y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que asume para con la Diputación de Soria.

5.- *Solicitud:*

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que se adjunta a estas bases y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria (C/ Caballeros, 17. 42002 Soria), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- *Documentación:*

Todas las solicitudes deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I
- Fotocopia del DNI.
- Título de estudios superiores de la persona solicitante, en fotocopia compulsada,
- Currículum vitae del solicitante, con relación de los estudios realizados, expediente académico, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, premios obtenidos, publicaciones, y cualquier otra experiencia relacionada con la convocatoria.

La Diputación de Soria podrá recabar en cualquier momento la documentación original de los datos aportados.

7.- *Proceso de Selección:*

Se realizará una primera selección de las propuestas en base a la adecuación al desarrollo del proyecto de los currículos presentados y que serán ordenados en función de dicha adecuación. A las personas que sean inicialmente seleccionadas se les podrá convocar a una entrevista personal en la que se valorará la idoneidad de los candidatos para la actividad a desarrollar. Concluido el proceso, se hará pública la decisión final que adopte el jurado y se comunicará personalmente al solicitante aceptado.

El jurado podrá declarar desierta la adjudicación de estas becas si, a su juicio, los solicitantes que concurren no reúnen las condiciones y garantías necesarias.

8.- *Jurado*

El jurado estará formado por un etnógrafo, un documentalista y un profesor universitario, quienes evaluarán la documentación presentada por los solicitantes y realizarán las entrevistas personales y pruebas a los aspirantes preseleccionados.

Una vez terminado el proceso de selección, el jurado propondrá los candidatos seleccionados a la Junta de Gobierno de la Diputación.

9.- *Obligaciones del becari@.*

El becari@ deberá:

- a) Comunicar al Departamento de Cultura, Juventud y Deportes por escrito la aceptación de la beca en el plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de concesión de la misma.



- b) Tener a disposición de la Diputación Provincial de Soria todas las anotaciones, fichas, transcripciones, bocetos, avances y resultados de los trabajos ya realizados para su supervisión, en su caso.
- c) Presentar mensualmente el informe sobre el desarrollo de su investigación, según las pautas establecidas por el Departamento de Cultura y Juventud.
- d) Presentar una memoria final antes del día 12 de diciembre de 2024, que se adecúe a las directrices que marque el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación
- e) Entregar a la Diputación Provincial todo el material obtenido en el proceso de la investigación, en las condiciones que señale el Departamento de Cultura y Juventud
- f) Presentar certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social, junto a la aceptación de la beca.

10.- Desarrollo de los trabajos:

El Departamento de Cultura y Juventud dirigirá y coordinará todos los trabajos, así como la elaboración de las conclusiones de la investigación, estableciendo las líneas de estudio y el calendario de actuaciones pertinente.

Asimismo, el Departamento de Cultura y Juventud distribuirá las tareas más adecuadas a su perfil profesional en relación con la mejor culminación del proyecto.

11.- Renuncias e incumplimientos:

En el caso de que el beneficiari@ renunciase a la beca durante su periodo de disfrute deberá justificarlo adecuadamente y comunicarlo con antelación mediante un escrito razonado acompañado de una memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta ese momento, y perderá el derecho a recibir las cantidades pendientes.

Si el Departamento de Cultura y Juventud estimase que el desarrollo del proyecto no se lleva a cabo en los términos o plazos previstos, o si la información recabada sobre su realización no fuese lo suficientemente satisfactoria, o si el becari@ incumpliese cualquiera de las obligaciones asumidas, la beca podría ser retirada automáticamente previo informe presentado por el Departamento de Cultura y Juventud. La retirada de la beca implicará la pérdida del derecho a recibir las cantidades pendientes, y en el supuesto de que en el incumplimiento de las obligaciones asumidas existiese culpa por parte del becario, se le podría exigir la devolución de las cantidades recibidas con anterioridad.

12.- Propiedad de los trabajos:

La propiedad de las grabaciones e informes derivados de estas becas serán de la Diputación Provincial de Soria, reservándose el derecho de la publicación total o parcial de la investigación, en cuyo caso se hará constar el nombre de los becarios que realizaron el trabajo. Todo el material presentado por los becarios, con los documentos que lo acompañen, podrán ser objeto de consulta por los investigadores previa petición al Departamento de Cultura de la Diputación de Soria.

13.- Participación:

La participación de esta convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como del fallo del Jurado.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la corporación provincial en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024.

Email: juventud@dipsoria.es

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

521

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD****IV CERTAMEN CREACIÓN ARTÍSTICA-DIPSORIA.**

IV CERTAMEN DE CREACIÓN ARTÍSTICA-DIPSORIA: El presente concurso pretende fomentar la actividad creadora mediante tres premios dirigidos a obras artísticas ya creadas (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) y a proyectos creativos para desarrollar en el ámbito de las artes plásticas.

1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas mayores de 18 años sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

2.- Modalidades de presentación:

Cada participante podrá presentar una única obra a cada una de las modalidades (Obra o proyecto). Escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada. En el caso de ser una obra artístico multidisciplinar, se deberá elegir aquella modalidad que mejor represente el mismo (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano).

a) Presentación de obras: Cada participante podrá presentar una obra original, de su propia autoría, que no haya sido objeto de premio o mención en ningún otro certamen. El tema y las técnicas serán de libre elección. La dimensión máxima de las obras será de 200 x 200 cm y, en el caso de obras tridimensionales, la base deberá estar inscrita dentro de 100 x 200 cm y la altura máxima será de 200 cm. Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

b) Presentación de proyectos de desarrollo artístico: Al objeto de promover la profesionalización de los artistas, estos podrán presentar un proyecto de desarrollo artístico que tenga vinculación conceptual con la provincia de Soria. (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) que serán seleccionados por los miembros del Jurado al que se refiere a la base 5ª de esta convocatoria. El proyecto seleccionado tendrá que materializarse durante el año 2024 y será objeto de la correspondiente tutorización que orientará y coordinará el mismo con el fin de posibilitar su ejecución y desarrollo antes de diciembre de 2024.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y de ningún modo el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen tres premios de 2.000€ cada uno para las obras y proyectos presentados. Se otorgará un premio a cada una de las modalidades del certamen (obra artística y proyectos), siendo la modalidad a la que se le otorgue el premio restante escogida por el jurado una vez sean valorados todos los proyectos y obras presentadas al certamen.

Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero sí podrá ser declarado desierto.



4.- Presentación

Las obras serán presentadas por su autor, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes del día 20 de junio de 2024. En dicha web encontrarán un formulario para rellenar, en el que podrán adjuntar hasta un máximo de cinco fotografías de la obra que presente al concurso además de la siguiente documentación técnica.

- D.N.I o tarjeta de residencia en formato PDF
- Currículum Vitae indicando la Trayectoria profesional del artista en formato PDF.
- Hasta un máximo de cinco fotografías de la obra en formato JPG y con un peso máximo de 3 Mb por imagen.
- Título de la obra y memoria conceptual de la misma
- Medidas reales de la obra presentada (alto x ancho)
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios incluido presentación del resguardo emitido.
- En el caso de los proyectos de creación artística se entregará Dossier que explique el proyecto de creación y memoria conceptual del mismo, así como su relación con la provincia de Soria (Máximo 10 páginas).
- En el caso de los proyectos de creación artística Plan de edición, producción y exhibición pública de la obra (Máximo 3 páginas)

5.-Jurado:

El jurado del IV Certamen estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito artístico actuando como secretario del mismo el Secretario de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

6.-Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el Jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes del arte contemporáneo.

El jurado que decidirá los galardonados del IV CERTAMEN DE CREACIÓN ARTISTICA DIPSORIA podrá seleccionar un máximo de 20 obras para su recepción física. Una vez recibidas el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

Los autores finalistas deberán enviar las obras seleccionadas en el plazo y dirección que se les indique cuando se les comunique personalmente la admisión. El embalaje, transporte y eventual seguro de las obras correrán por cuenta del artista. Tanto en su entrega como en su posterior recogida. La organización no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado, y se inhiere de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir durante el envío. Las obras deberán encontrarse en perfecto estado de conservación.

La Diputación Provincial expedirá los correspondientes justificantes de recepción y participación a los finalistas en el Certamen que servirán, posteriormente, para retirarlos en caso de no resultar premiados

De entre las obras seleccionadas el jurado seleccionará las obras ganadoras. Los nombres de los artistas galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencial o virtualmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

La Diputación de Soria se reserva la posibilidad discrecional de celebrar una exposición en cualquier sala de exposiciones de la provincia de Soria. A tal efecto, y para el caso de que



finalmente se celebre la referida exposición, los autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en depósito a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo estipulado por la Diputación Provincial. Dicha cesión incluye asimismo la de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción. Las características físicas de las salas que alberguen la exposición determinará la inclusión en la misma de todas las obras seleccionadas.

La Diputación Provincial pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por eventuales daños, extravíos, robos o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad que pueda producirse durante todo el proceso.

Las obras premiadas con dotación económica pasarán a todos los efectos a ser propiedad de la Diputación Provincial y formarán parte de su patrimonio artístico.

Devolución de las obras: A los autores de las obras seleccionadas y no premiadas se les comunicará tal circunstancia para que procedan a retirar sus obras de la manera que estimen oportuna en el plazo que marque la organización. Para su recogida será necesario el justificante de recepción y participación.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

Al ganador del proyecto de creación artística seleccionado por parte del jurado del certamen tendrá que materializar el mismo durante el año 2024 y se le abonará la cantidad correspondiente a la mitad del premio en el momento de aceptación del mismo y el resto del importe una vez se haya ejecutado la obra. Si el proyecto no se llega a ejecutar en el plazo acordado la Diputación Provincial reclamará el reintegro de la cantidad abonada. Al finalizar el año 2024, el galardonado entregará una memoria del trabajo realizado durante la fase de creación objeto de este premio, explicando el trabajo desarrollado y en su caso la formalización y producción de la obra. Esta formalización tendrá que contar con el apoyo y beneplácito de la Diputación Provincial de Soria antes de su ejecución o producción.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los proyectos y el resultado de los trabajos ganadores.

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases.

ESTAS BASES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2024.

Soria, 27 de Febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

522

BOPSO-26-01032024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD****XII CERTAMEN DE ILUSTRACIÓN DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES SORIANAS PARA NIÑOS “FRAY CONRADO MUIÑOS”**

Con el fin de introducir a los niños en la cultura tradicional de nuestra provincia, fomentar las artes plásticas entre la juventud, a través de la ilustración y potenciar la presencia de la provincia de Soria entre los jóvenes, usando la cultura como elemento de vinculación, la Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud convoca el XII Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños” para la realización de una publicación ilustrada basada en cuentos, tradiciones o leyendas sorianas, conforme a las siguientes

BASES

1.- Las obras presentadas al certamen deberán atender al concepto de Álbum Ilustrado, es decir, un libro donde la historia se cuente a través de las imágenes y de los textos, complementándose ambos. Se tendrá en cuenta tanto la calidad de las ilustraciones como el rigor literario y antropológico de los textos, así como su adecuación al público infantil.

2.- Podrán optar al certamen los escritores e ilustradores, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años en el momento de la convocatoria.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de las dos ediciones anteriores a la presente convocatoria.

3.- El premio está dotado con 2.000 € y la publicación de la obra galardonada. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente. El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o autora entregue la obra acabada para su impresión. Si el proyecto tiene más de un autor, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía del premio será la misma que reciban las candidaturas individuales.

4.- El proyecto deberá contar con una extensión de 36 páginas de texto e ilustraciones, incluida la portada interior.

5.- El texto presentado deberá estar basado en un cuento, una leyenda, o en un mito o personaje conocido de la provincia de Soria, siempre que estén relacionados con la historia o la cultura tradicional provinciales.

6.- El formato de la publicación final será de 22 cm. de ancho y 21,5 cm. de alto.

7.- Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de publicación, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Memoria descriptiva y justificativa del proyecto, donde se incluyan todos los aspectos técnicos, número de ilustraciones, elementos gráficos y documentación justificativa de la tradición ilustrada.
- Título del proyecto–Borrador del texto de la obra–Fuentes documentales en las que se basan los textos y las ilustraciones–Storyboard–Un mínimo de dos originales de ilustración acabados que muestren a los protagonistas en diferentes escenarios -Diseño de una o varias páginas de la publicación, donde se coordinen textos y elementos gráficos -Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.



En la documentación presentada no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación del autor o autoras del trabajo. Si algún participante quiere sugerir algún acabado especial o especificación técnica para la edición final de la publicación, en el caso de que resultará ganador, podrá indicarlo en su descripción del proyecto, pero no será tenido en cuenta por el jurado para el Fallo del premio.

8.- Para mantener el anonimato del autor o autora del proyecto, sus datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria.

En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

9.- Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a: XII Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños” Departamento de Cultura y Juventud – Diputación Provincial de Soria C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria.

El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

10.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 24 de septiembre de 2024.

11.- El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y creación artística. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún proyecto o partes destacables del mismo.

El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

12.- El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

13.- Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original del proyecto, la oportunidad de la tradición reseñada, la adecuada adaptación del texto, las características técnicas y estéticas de las ilustraciones, la apropiada propuesta de escenarios, el storyboard y los diseños presentados.

14.- El premio se concederá al mejor proyecto de Álbum Ilustrado. La Diputación de Soria se reserva el derecho a proponer las modificaciones necesarias para garantizar el adecuado rigor literario y antropológico de la obra, además de su adecuación a las características técnicas de la Imprenta Provincial.

15.- La concesión del premio lleva incluida la publicación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria. Para ello, el equipo de edición y diseño de la Imprenta Provincial trabajará junto con el ganador para llevar adelante la edición de la obra. El autor o autora del proyecto ganador se comprometen a trabajar en colaboración con los equipos profesionales de la Diputación de Soria para garantizar la calidad del resultado final de los trabajos.

16.- El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado con anterioridad al día 28 de noviembre de 2024.

17.- Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación.



18.- La Diputación Provincial de Soria será la propietaria de la primera edición de la publicación, quedando obligado el autor o autora del mismo a solicitar el correspondiente permiso para la realización de futuras ediciones, para las que la Diputación de Soria se reserva el derecho de edición preferente. En cualquier reedición o publicación relativa al trabajo premiado debe figurar la referencia del premio recibido.

19.- La Diputación de Soria se reserva el derecho de abrir las plicas de cuantas ideas originales considere de interés para su edición, una vez hecho público el fallo del jurado. En el caso de que el autor o autora de alguna de las obras presentadas no desee que la Diputación ejerza esta reserva, deberá hacerlo constar de forma explícita en su documentación.

20.- Los autores premiados quedarán a disposición de la Diputación para la promoción del libro.

21.- Las ilustraciones originales quedarán en propiedad de la Diputación de Soria que podrá utilizarlas con fines promocionales o culturales.

22.- Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

23.- El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases. La interpretación de estas bases corresponde al jurado. Una vez disuelto el mismo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial atenderá las posibles interpretaciones o aclaraciones que fuesen necesarias.”

ESTAS BASES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024.

Soria, 27 de Febrero de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

523

BOPSO-26-01032024

**A Y U N T A M I E N T O S****SORIA**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 743784

1º.- Objeto de la ayuda.-

El objeto de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte dirigiéndose a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi (con licencia municipal) del municipio de Soria para sus desplazamientos personales.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

2º.- Bases reguladoras.-

Las incluidas en la convocatoria.

3º.- Dotación presupuestaria.-

La dotación presupuestaria es de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24 01 231 48905 del presupuesto general municipal.

4º.- Personas beneficiarias.-

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base Tercera.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 15 de septiembre de 2024, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

6º.- Regulación de la subvención.-

Según lo establecido en la Base Séptima.

7º.- Cuantía de la prestación.-

Se entregarán hasta 150 euros anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el IPREM, hasta 100 euros anuales a los beneficiarios/as cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM y hasta 75 euros anuales a los que sus ingresos per cápita excedan de 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM. No podrán obtener la ayuda las personas beneficiarias con una renta per cápita anual superior a 2 veces el IPREM.

BOPSO-26-01032024



Se tendrá como referencia el valor del IPREM anual a fecha de publicación de la convocatoria, con 14 pagas.

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención.-

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde su presentación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE TAXIS PARA EL AÑO 2024

La Constitución Española en su artículo 49, obliga a los poderes públicos a una política de previsión, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y a adoptar las medidas necesarias para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

También la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal, aprobada en sesión plenaria el 13 de julio de 2017; establecen como objetivo prioritario garantizar la accesibilidad para hacer posible el desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pretende adaptar la legislación española a las Directrices de la citada Convención que supera la perspectiva asistencial para abordar una basada en los Derechos Humanos.

El Real Decreto Legislativo 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando la actuación de los poderes públicos de Castilla y León a la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como al ejercicio real y efectivo de los derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación.

Así mismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 tienen la voluntad de transformar la vida de las personas a través de un ejercicio más pleno de derechos, aumentando sus oportunidades, y respetando los límites del planeta. Los ODS reflejan el compromiso de no dejar a nadie atrás, y esto incluye de manera explícita a los grupos en situación de vulnerabilidad, en el disfrute pleno de todos los derechos. En este sentido manifiesta un compromiso expreso por parte de los gobiernos de empoderar a las personas con discapacidad en la elaboración de los planes y estrategias para implementar los ODS en una sociedad inclusiva.

La existencia de medios de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.



El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de la Concejalía de Acción Social, en cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas leyes y con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, quiere establecer un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis. Para la plena efectividad de este proyecto se realiza la presente convocatoria que, junto con las Bases, regulan el sistema de adjudicación de subvenciones de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis, así como la cuantía de las mismas.

BASES 2024

1.- OBJETO, DEFINICIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte dirigiéndose a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi (con licencia municipal) del municipio de Soria para sus desplazamientos personales.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 4.000,00€ para el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 24 01 231 48905 del presupuesto general municipal.

2. - PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar empadronado/a en el municipio de Soria.

2.2.- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33 %) y tener movilidad reducida de cómo mínimo 7 puntos, bien de tipo A, tipo B o tipo C.

2.3.- Tener la unidad familiar, en el último ejercicio fiscal cerrado, unos ingresos económicos anuales per cápita inferiores a 2 veces el IPREM anual (con 14 pagas). Se tendrá en cuenta el IPREM en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.4.- No ser titular de un vehículo adaptado.

2.5.- No encontrarse imposibilitado/a para realizar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas lo impidan.

2.6.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soria, la Hacienda Pública y la Seguridad Social, tanto el propio beneficiario/a como en el resto de miembros de la unidad familiar.

2.7.- Haber justificado adecuadamente ayudas concedidas con anterioridad por la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Soria.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

La solicitud, junto con los documentos necesarios, podrá presentarse en el Registro General

BOPSO-26-01032024



del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Si se presentan vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, se hará a través del trámite “CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE TAXIS PARA EL EJERCICIO 2024”, adjuntando escaneada la documentación.

Se presentará una solicitud por cada miembro de la unidad familiar susceptible de recibir la ayuda. Deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

- Autorización para la obtención y verificación de datos según Anexo II.
- Declaración responsable según Anexo III.
- En caso de que la persona solicitante actúe a través de representante legal (menor de edad, incapacitación), se presentará fotocopia del DNI/NIE del/la representante y documentación acreditativa de su representación legal.
- Si la unidad familiar está compuesta por más de un miembro, deberá adjuntarse copia del libro de familia o documento análogo.
- Certificado o Resolución de discapacidad emitido por el órgano competente, que acredite movilidad reducida de como mínimo 7 puntos, bien de tipo A, tipo B o tipo C.
- En el caso de percibir rentas exentas de tributación como pensiones no contributivas, renta de ciudadanía, pensión de alimentos, pensión compensatoria, pensiones devengadas en el extranjero, pensiones clases pasivas, etc., deberá aportarse el certificado o documentación acreditativa de la cuantía cobrada en el último ejercicio fiscal cerrado, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y aquellos que considere necesarios para una mejor valoración del expediente.

El/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).
- b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.



c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y hasta el 15 de septiembre de 2024, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada y el Departamento de Servicios Sociales de la Concejalía de Acción Social comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a las personas interesadas en la forma prevista vigente.

5.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social se aprobarán en Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social.

5.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde su presentación.

5.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a las personas solicitantes según lo establecido en el Artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

5.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios/as.

**7.- REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

7.1.- Se trata de una ayuda económica cuya cuantía se especifica en el apartado 8 y que se abonará directamente al beneficiario/a en el número de cuenta facilitado al efecto, una vez aprobada la solicitud.

7.2.- Cuando una persona beneficiaria de la ayuda necesite hacer uso de un taxi, deberá solicitar el servicio, pagarlo y pedir factura a su nombre.

7.3.- De cara a la justificación de la ayuda concedida, habrá que presentar facturas por un importe mínimo equivalente a la cantidad subvencionada. Las facturas habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la misma deberá constar el recibí del expendedor o justificante bancario de la efectividad del pago.

El gasto y por lo tanto las facturas han de estar comprendidas entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2024. La justificación deberá presentarse antes del 15 de enero del año siguiente.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4.- En caso de no justificar la totalidad de la ayuda recibida, se reintegrará la parte no gastada, previa resolución dictada al efecto.

7.5.- No podrá utilizarse esta ayuda para servicios o transporte fuera del término municipal de Soria y únicamente se destinará a pagar los servicios prestados por taxis de la ciudad.

7.6.- Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

8.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte la persona interesada.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona que viva de forma autónoma e independiente o por dos que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y, en todo caso, los hijos a cargo menores de 25 años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra la persona solicitante, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos del último ejercicio fiscal cerrado derivados de la renta (considerando las bases imposables generales más las bases imposables del ahorro), así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación.

Se entregarán hasta 150 euros anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el IPREM, hasta 100 euros anuales a los beneficiarios/as cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM y hasta 75 euros anuales a los que sus ingresos per cápita excedan de 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM. No podrán obtener la ayuda las personas beneficiarias con una renta per cápita anual superior a 2 veces el IPREM.



Se tendrá como referencia el valor del IPREM anual a fecha de publicación de la convocatoria, con 14 pagas.

9.- COMPATIBILIDAD.

El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de ayudas, verificar la información remitida, así como gestionar el pago y justificación de la subvención.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del Reglamento 679/2016 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales (en adelante RGPD) cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en el artículo 6.1 c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Los datos relacionados con la salud y discapacidad necesarios para acreditar la condición de persona beneficiaria de la ayuda serán tratados con base en el artículo 9.2 h del RGPD, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) y el 9.2 a) del RGPD.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

La convocatoria está sujeta a la normativa de transparencia, según el apartado 6 de las presentes bases, por lo que sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) pueden ser objeto de publicidad respetando en todo caso la protección de los mismos conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.



- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro/a responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos–Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

BOPSO-26-01032024



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL
TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE TAXIS
PARA EL AÑO 2024**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	LUGAR NACIMIENTO NACIONALIDAD	SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	OCUPACIÓN
LOCALIDAD		EMPADRONAMIENTO EN SORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Nº TELÉFONO FIJO y MÓVIL

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (en caso de cónyuge o pareja, hijos...)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO Relación con el solicitante	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E.	SITUACIÓN LABORAL
-----------------------	---	------------------	---------------	-------------------

3.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad e incapacitados)

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DOMICILIO	C.P. Y LOCALIDAD	SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	TLFNO:
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PETICIÓN			

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA:
IBAN ENTIDAD OFICINA DIGITO CONTROL Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria y el IBAN

5.- NOTIFICACIONES. Deseo como medio de notificación:

- En papel
 Por medio de notificación electrónica

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/info.10>, previa identificación con Certificado Digital o mediante usuario y contraseña. La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones.

Correo electrónico: _____

VALORACIÓN (A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

NIVEL DE RENTA ANUAL	CALCULO DE LA AYUDA	IMPORTE
	R.P.< IPREM	Hasta 150 bonos anuales (150 €)
	1<R.P.< 1,5 IPREM	Hasta 100 bonos anuales (100 €)
RENTA PER CÁPITA	1,5<R.P.< 2 IPREM	Hasta 75 bonos anuales (75 €)
	R.P.>2 IPREM	No procede ayuda

BOPSO-26-01032024



DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándome incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario/a de la subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024.

Soria, a de 2024

Fdo.: Fdo.:

(la persona solicitante / representante legal) (cónyuge o pareja)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para la obtención de la subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024. Base de licitud: Artículo 6.1 e) cumplimiento de una misión de interés público y el artículo 9.2 h) del RGPD de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:

- Autorización para la obtención y verificación de datos según Anexo II.
- Declaración responsable según Anexo III.
- En caso de que la persona solicitante actúe a través de representante legal (menor de edad, incapacitación), se presentará fotocopia del DNI/NIE del/la representante y documentación acreditativa de su representación legal.
- Si la unidad familiar está compuesta por más de un miembro, deberá adjuntarse copia del libro de familia o documento análogo.
- Certificado o Resolución de discapacidad emitido por el órgano competente, que acredite movilidad reducida de como mínimo 7 puntos, bien de tipo A, tipo B o tipo C.
- En el caso de percibir rentas exentas de tributación como pensiones no contributivas, ingresos por desempleo, renta de ciudadanía, pensión de alimentos, pensión compensatoria, pensiones devengadas en el extranjero, pensiones clases pasivas, etc., deberá aportarse el certificado o documentación acreditativa de la cuantía cobrada en el último ejercicio fiscal cerrado, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

BOPSO-26-01032024



El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y aquellos que considere necesarios para una mejor valoración del expediente.

INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el/la solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento/a de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social.

EL/LA SOLICITANTE DEBERÁ ESTAR EMPADRONADO/A EN EL MUNICIPIO DE SORIA.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

(Subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024)

La persona solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de la ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	Sexo	DNI/NIE	Parentesco solicitante	AUTORIZA	Firma
Solicitante/ Representante legal		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Cónyuge o pareja		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

BOPSO-26-01032024

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O RECARBAR los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente (subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “ME OPONGO” y DEBERÁ APORTAR junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante/ Representante legal	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.



<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
--	--	--	--	--

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para la obtención de la subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024. Base de licitud: Artículo 6.1 e) cumplimiento de una misión de interés público y el artículo 9.2 h) del RGPD de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-26-01032024



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. con DNI/NIE, como persona solicitante (o representante legal, según proceda) de la subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024, declaro bajo mi responsabilidad que:

(marcar lo que proceda)

No se han modificado las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda (bonotaxis) en el ejercicio anterior.

Sí se han modificado las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda en el ejercicio anterior y aporto la documentación de las variaciones.

No soy titular de un vehículo adaptado.

No he sido perceptor de rentas exentas de tributación del IRPF durante el último ejercicio fiscal cerrado.

Sí he sido perceptor de rentas exentas de tributación del IRPF durante el último ejercicio fiscal cerrado y aporto certificado o documentación acreditativa de la cuantía cobrada (pensión no contributiva, ingresos de desempleo, renta de ciudadanía, pensiones clases pasivas, prestación por hijo a cargo, orfandad, pensiones devengadas del extranjero, pensión de alimentos o pensión compensatoria, otras)

(Deberá acreditarse, en su caso, para todos los miembros de la unidad familiar)

Soria, a de 2024

Fdo.:
(la persona solicitante / representante legal)

Fdo.:
(cónyuge o pareja)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para la obtención de la subvención de carácter individual para el transporte de personas con movilidad reducida mediante taxis para el año 2024. Base de licitud: Artículo 6.1 e) cumplimiento de una misión de interés público y el artículo 9.2 h) del RGPD de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 13 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA**

Número: BNDS: 743986

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes dirigido a asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

Primera. Objetivo y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes de Soria en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enero de 2024 a diciembre de 2024 (ambos incluidos) de actividades a asociaciones sin ánimo de lucro, en Soria capital, que promuevan la participación juvenil.

Segunda. Beneficiarios y acciones financiadas.

El proyecto consiste en la implementación de actividades por parte de las asociaciones que promuevan la participación juvenil dentro del término municipal de Soria, en horario extraescolar, cuya edad de los destinatarios esté comprendida entre los 12 y los 30 años.

Tercera. Cuantía y financiación.

Importe máximo de la convocatoria: 16.000 €.

Cuarta. Causas de exclusión.

Las establecidas en la Base Tercera.

Quinta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor 7 de Soria, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible para que sean admitidas que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificarán a los interesados.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte, apercibiéndole de que, de no hacerlo

BOPSO-26-01032024



así, se le tendrá por desistido de su petición, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Procedimiento de instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica conformada por técnicos de la Concejalía de Juventud, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.

Séptima. Criterios de valoración

Los recogidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2025 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

Decimocuarta. Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Aceptación de las bases y protección de datos.

Base Decimotercera de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UN BANCO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES DIRIGIDO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Con base a estos principios rectores de la política social y económica contenidos en nuestra carta Magna, el Ayuntamiento de Soria a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los y las jóvenes en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos de la sociedad soriana, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando para ello, recursos económicos para promover su funcionamiento. Este objetivo se ha plasmado en el III Plan de Juventud de la ciudad de Soria, aprobado de conformidad con la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de ayudas para financiar la realización de actividades para el año 2024.

Con estas consideraciones la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en el año 2024 se rige por las siguientes:



BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes de Soria en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enero de 2024 a diciembre de 2024 (ambos incluidos) de actividades a asociaciones sin ánimo de lucro, en Soria capital, que promuevan la participación juvenil.

El proyecto consiste en la implementación de actividades por parte de las asociaciones que promuevan la participación juvenil dentro del término municipal de Soria, en horario extraescolar, cuya edad de los destinatarios esté comprendida entre los 12 y los 30 años.

Tiene como finalidad favorecer la participación y la práctica de un ocio constructivo y saludable, con los siguientes objetivos:

- Dinamizar a las asociaciones que promuevan la participación juvenil.
- Incentivar los grupos de interés y la constitución de colectivos juveniles.
- Ofrecer actividades de calidad, dirigidas a jóvenes.
- Posibilitar la realización de actividades que incidan en valores de ciudadanía.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de enero de 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán, por tanto, ser de fecha anterior a la indicada (31 de diciembre de 2024).

3. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 337 48903, es de 16.000 €.

4. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos, así como de su adecuación a los objetivos de estas bases.

5.- La cantidad solicitada por proyecto no superará los 3.000 €.

SEGUNDA.- REQUISITOS

El programa de actividades deberá desarrollarse en el ámbito del término municipal de Soria, y respetarán lo estipulado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de actividades a realizar durante el año 2024 y destinadas a la población juvenil del municipio de Soria:

- Talleres, cursos, muestras, exhibiciones, actuaciones, monográficos, charlas, encuentros, jornadas, campañas, concursos y certámenes relacionados con estos bloques:
 - 1.- Audiovisuales, tecnología y comunicación.
 - 2.- Desarrollo personal y de grupos.
 - 3.- Feminismo.
 - 4.- Educación y formación.
 - 5.- Expresión y danza.
 - 6.- Música.
 - 7.- Naturaleza y medio ambiente.
 - 8.- Interculturalidad.
 - 9.- Plástica y manualidades.
 - 10.- Salud y sexualidad.
 - 11.- Emprendimiento y desarrollo rural.
 - 12.- Derechos humanos.
 - 13.- Voluntariado y proyectos europeos.

BOPSO-26-01032024



14.- Ocio alternativo.

15.- Deporte.

- Se valorarán otros proyectos que a priori no encajen en uno de estos bloques.
- No serán admitidas ideas, ni actividades, que inciten o fomenten la violencia, el racismo, el machismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, así como el maltrato animal.

TERCERA.- CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES

1.- Podrán solicitar la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades dirigidas a jóvenes del término municipal de Soria con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años.

2.- Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

3.- Con carácter general, si se trata de talleres, cursos o monográficos con inscripción previa el número de participantes por actividad será de 10 jóvenes. Sin embargo, algunas actividades pueden tener establecido un número de participantes inferior con el fin de conseguir un adecuado aprovechamiento de la misma. En este caso, el número no podrá ser inferior a 5 participantes. Si no se alcanzase esa asistencia mínima la actividad tendría que suspenderse.

4.- No serán subvencionados los materiales inventariables.

5.- Las actividades se podrán implementar en las instalaciones que las asociaciones consideren oportunas, pudiendo ser sus propias sedes. También podrán hacer uso de las instalaciones municipales.

6.- Las actividades podrán sufrir variaciones y cambios con respecto a la solicitud, pero si ocurriera, la asociación lo tendría que notificar por escrito y a través de registro a la Concejalía de Juventud.

7.- Las salidas y excursiones no serán subvencionadas.

8.- Las asociaciones, una vez resuelta la convocatoria, tendrán que enviar a la Concejalía de Juventud la información de las actividades que vayan a implementar con la suficiente antelación para proceder a su difusión. En la cartelería u/y otros soportes deberá constar la cuota de inscripción (en ningún caso mayor de 20 euros por participante) asignada para cada actividad, en el caso de que no sean gratuitas.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento.

Formato del proyecto:

- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en los diferentes anexos.



- Los proyectos vendrán escritos a ordenador, considerándose desestimados aquellos que no se adapten al requisito.

Solicitud para actividades juveniles:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.

Las solicitudes serán independientes para cada uno de los proyectos presentados.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

- El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.
- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- CRITERIOS DE PRIORIDAD Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la concesión de las subvenciones a asociaciones se atenderá a los siguientes criterios de baremación:

- 1.- Adecuación de la metodología propuesta a la población destinataria. Máximo: 20 puntos.
 - 2.- Adecuación de los objetivos de la actividad a la población destinataria. Máximo: 15 puntos.
 - 3.- Carácter innovador. Máximo: 10 puntos.
 - 4.- Grado de concreción del proyecto: buena redacción, claridad en la explicación del proyecto, objetivos concretos. Máximo: 20 puntos.
 - 5.- Posibilidad de realizar la actividad en horario de ocio alternativo (durante los fines de semana) o/y que se hagan en coordinación con el Espacio Joven. Máximo: 15 puntos.
 - 6.- Acciones que favorezcan activamente la igualdad de género. Máximo: 20 puntos.
- Las solicitudes podrán ser desestimadas por los siguientes motivos:
- 1.- Que la actividad propuesta no se ajuste a los objetivos de la convocatoria.
 - 2.- Que el proyecto presentado (metodología, objetivos, recursos...) sea inadecuado o insuficiente.
 - 3.- Que vayan dirigidas a la atención individual con carácter asistencial o terapéutico.
 - 4.- Que requieran una inversión elevada en material fungible.
 - 5.- Que sea necesario el uso de materiales peligrosos.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F. La Comisión Informativa del Área de Igualdad informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano que resolverá.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Soria, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2025 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1.- Certificado del Secretario/a de la Asociación que acredite que la finalidad de la subvención fue para el proyecto o actividad financiada.

2.- Memoria de la actividad subvencionada: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad (Anexos III y IV).

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figuren el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, N.I.F., domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc.

6.- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las actividades subvencionadas (si la hubiere).

7.- Memoria fotográfica de la actividad de la actividad subvencionada (mediante un CD, memoria USB o envío a juventud@soria.es).

NOVENA.- OBLIGACIONES

1.- Las asociaciones beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados, así como la comunicación para la asistencia de un representante del Ayuntamiento en cuantos actos se lleven a cabo a cargo de la subvención.

2.- Se precisará autorización previa para aquellas actividades que impliquen la utilización de espacios públicos urbanos o naturales.

3.- Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno de la Concejalía de Juventud para su ejecución.

4.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

5.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

BOPSO-26-01032024



DÉCIMA.- CONCURRENCIA DE AYUDAS

1.- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras Concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León, al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

2.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la de gestionar las solicitudes de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes dirigido a asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2024.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.



Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos–Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.



ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD

DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

D / D^a con D.N.I

Con domicilio en..... Tfno.....

En su calidad de

ENTIDAD/ASOCIACIÓN

Nº DE REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN

Domiciliada en

Población.....

Banco

Nº de cuenta

C.I.F.

Igualmente, en nombre de la Asociación que representa, EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Asociación a la que representa reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- Que la Asociación no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Que la Asociación está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Soria.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Soria para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para percibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

En Soria, a de 2024

Fdo..... (sello y firma)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria.

Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. En Soria, a.....dede 2024

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-26-01032024



ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES

- 1.- Nombre o título del programa (el nombre del proyecto):.....
.....
- 2.- Fundamentación (razones por las que se plantea hacer este proyecto):.....
.....
- 3.- Personas destinatarias (a quién van dirigidas las actividades):
- 4.- Metodología (método de trabajo y la organización de tareas y actividades, contar el cómo se va a hacer):
- 5.- Temporalización (los tiempos de realización de tareas y actividades, el calendario):
.....
.....
- 6.- Localización (el entorno y los espacios que se van a utilizar):
.....
.....
- 7.- Recursos humanos (las personas que van a participar en la organización):
.....
.....
- 8.- Recursos materiales (el presupuesto, los materiales que se van a utilizar y los gastos e ingresos):
- a) ¿Cuál es el coste total del proyecto?
- b) ¿Cuánto se solicita al Ayuntamiento?.....
- c) ¿Se reciben otras ayudas?.....
- 9.- ¿La asociación ha colaborado con la Concejalía de Juventud? Si es así, indíquese en qué actividades:

BOPSO-26-01032024

En Soria a de 2024

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA



ANEXO III

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS EFECTUADOS

ACTIVIDAD / PROGRAMA.....

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1	PERSONAL CONTRATADO	
2	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES AJENOS A LA ENTIDAD	
3	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
4	MATERIAL	
5	INSTALACIONES 5.1 ARRENDAMIENTO	
6	GASTOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD	
7	GASTOS VARIOS	
TOTAL		€

En Soria a de 2024

Fdo:.....

ANEXO IV

RELACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTOS DE PAGO VINCULADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD/AYUDA/SUBVENCIONADA

ACTIVIDAD/PROGRAMA.....

Nº	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TOTAL				€

ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ

Soria, 15 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

BOPSO-26-01032024

**SORIA**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 743818

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter social, dirigidas a Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro (se excluyen de esta convocatoria las asociaciones de vecinos y las AMPAS) y radicadas en el municipio de Soria.

Segunda. Beneficiarios/as y acciones financiables.

Podrán acceder a esta subvención las Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria (excluyendo asociaciones de vecinos y AMPAS), que realicen actividades de acción social en el municipio de Soria y que no sean beneficiarias de un convenio específico de colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento de Soria. Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Las acciones financiables se ajustarán a lo establecido en la Base Segunda y Séptima.

Tercera. Cuantía y financiación

El importe máximo de la convocatoria es de 20.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 24 01 48905 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria.

Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las Bases. Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00€. La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00€

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, la documentación requerida en la Base Quinta.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Quinta. Resolución del procedimiento y notificación a los interesados.

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

BOPSO-26-01032024



La notificación a los interesados se hará conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Sexta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Séptima. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2025 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, adjuntando escaneada la documentación a presentar recogida en la Base Duodécima..

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR VINCULADAS AL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2024.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León estructura las prestaciones del sistema de servicios sociales como esenciales y no esenciales, configura el derecho a las prestaciones esenciales como derecho subjetivo de los ciudadanos, superando así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial.

El artículo 97 de dicha ley señala que las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.

A efectos de esta convocatoria se entenderán como Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales aquellas que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen programas en el marco de las actividades de interés general vinculadas a los servicios sociales.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria ha consolidado durante los últimos años una firme apuesta por la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo de políticas en los valores de la solidaridad e integración social que contribuyan de manera efectiva al bienestar de todas las personas residentes en la Ciudad.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye entre sus objetivos estratégicos fomentar la cohesión social y buscar la equidad, objetivo compartido a su vez por las organizaciones del Tercer Sector.

Con el objeto de fomentar esta iniciativa y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de estas Organizaciones para que gestionen directamente acciones de carácter social en el ámbito comunitario, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de este marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades de carácter social, dirigidas a Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro (se excluyen de esta convocatoria las asociaciones de



vecinos y las AMPAS) y radicadas en el municipio de Soria. Dichas actuaciones tendrán como objetivos mejorar la calidad de vida de los sectores y colectivos sociales, fomentando a su vez la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente y el diálogo intergeneracional.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a partir del 1 de enero de 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán por tanto estar comprendidos en el tiempo señalado.

Segunda. Beneficiarios/as y acciones financiables.

• Beneficiarios/as.

Podrán acceder a esta subvención las Organizaciones del Tercer Sector vinculadas al ámbito de los Servicios Sociales legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria (excluyendo asociaciones de vecinos y AMPAS), que realicen actividades de acción social en el municipio de Soria y que no sean beneficiarias de un convenio específico de colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento de Soria.

Para ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades tendrán como objeto la atención a:

- personas o familiares con discapacidad psíquica, física o sensorial y /o sociosanitarias
- la prevención y tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas
- mujeres
- inmigración e inclusión social.

• Acciones financiables.

Podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria de subvenciones el desarrollo de actividades sociales destinadas a la atención de colectivos que tengan como objetivos algunos de los indicados en la base primera y que se realicen dentro del término municipal de Soria.

Tercera. Cuantía y financiación

• La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2024 por un importe máximo de 20.000,00€.

• Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.

• Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad financiada no superará los 1.200,00€.

• La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00€

• Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

Cuarta. Causas de exclusión.

Serán excluidas y no valoradas las solicitudes de Organizaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias:

• Organizaciones que, en la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria, habiendo disfrutado de subvención en ejercicios anteriores, no hayan presentado correctamente la correspondiente justificación económica.



- Organizaciones que tengan deudas pendientes con este Ayuntamiento, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.
- Organizaciones cuyas actividades no estén vinculadas al ámbito de la Acción Social.
- Organizaciones que no cumplan los requisitos establecidos en la base primera y segunda de la convocatoria.

Quinta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- D.N.I. de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

Las entidades que hayan presentado la documentación en convocatorias anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, quedan eximidas de presentar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Soria y los estatutos, y en su lugar presentarán una certificación en la que conste que los estatutos no se han modificado y que continúan inscritas en el Registro.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exenta de deudas con el Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Procedimiento de instrucción

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica conformada por técnicos de la Concejalía de Acción Social, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días,



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Séptima. Requisitos de los proyectos

Serán subvencionables:

a) Los programas que integren al colectivo sujeto de la intervención, con el entorno social en el que conviven, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto a la propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad.

b) Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.

c) Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.

d) Los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender las necesidades no cubiertas por los recursos existentes en el municipio.

El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- Personal de estructura de la organización.
- Material inventariable.
- Las excursiones, acampadas, campamentos, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto originado fuera de la ciudad de Soria.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Las cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras organizaciones.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
- No serán objeto de subvención las actividades que se estén ofertando desde el propio Ayuntamiento (actividades deportivas, sociales, culturales, programas de formación...)
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.



Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Décima. Recursos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación

- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2025 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, trámite de “Subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades”, adjuntando escaneada la documentación a presentar.

El expediente de justificación de la subvención constará de:

- Certificado del Secretario de la entidad según modelo establecido (anexo III).
- Memoria de la actividad subvencionada, que deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones.
- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.

La relación clasificada de los gastos imputados de la actividad contendrá: identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos se justificarán con las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante del pago.

Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.

Todos los gastos imputados deben corresponder al ejercicio 2024.

- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere).
- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada, si procede.

Decimotercera. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

2. Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Servicios Sociales para su ejecución.



3. Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

5. Fomentar la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género.

Decimocuarta. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades 2024.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho



a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, [soria.sedelectronica.es](http://soria.sedeelectronica.es), o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos–Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

Decimoséptima. Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.

BOPSO-26-01032024



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR VINCULADAS AL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2024

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad			CIF	
Calle		Nº	Piso	Letra
País	Provincia	Localidad		C.P.
Teléfono 1	Teléfono 2	email		

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	Apellidos		
NIF	Teléfono	email	

ACCIÓN SOLICITADA

Denominación	
Beneficiarios	Duración
Subvención Solicitada	Coste total de la acción
Cuenta IBAN Ingreso Subvención	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones ni causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en las demás normas que resultan de aplicación.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella se presenta.
- Que acepto las bases de la convocatoria en su totalidad con el compromiso de cumplir lo establecido en ellas en caso de ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la acción solicitada que superen en conjunto el 100% del coste.
- Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- D.N.I. de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.

BOPSO-26-01032024



- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

SEÑALO COMO CORREO ELECTRÓNICO PREFERENTE DE AVISO DE NOTIFICACIONES:

- El de la entidad recogido en la solicitud.
- Otra dirección:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Soria para que obtenga de forma directa y/o por medio telemáticos, cualquier información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODAS LAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN:

Tiene solicitadas o concedidas otras ayudas: Sí No

1ª por (Organismo, entidad, socios).....; importe.....€;
ayuda: concedida, solicitada

2ª por (Organismo, entidad, socios).....; importe.....€;
ayuda: concedida, solicitada

3ª por (Organismo, entidad, socios).....; importe.....€;
ayuda: concedida, solicitada

Asimismo, la organización solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento las ayudas que se obtengan en el futuro para el mismo fin.

SOLICITO de acuerdo con todo lo anterior, la concesión de la subvención POR IMPORTE DE€ al amparo de las Bases de Convocatoria y en atención a la documentación que se aporta. Así como que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo.

Soria, ade..... de 2024

Fdo.: El representante legal de la entidad

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Reglamento UE 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Soria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la mencionada Ley. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento mediante escrito dirigido a esta Entidad o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://soria.sedelectronica.es/privacy>

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-26-01032024



ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Denominación del Programa:

.....

2. Responsable del programa:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono contacto (móvil): E-mail:

3. Destinatarios/as:

Sector.....Número.....

4.Ámbito donde se desarrolla:

.....

5. Perspectiva de continuidad del proyecto:

SI ()

NO ()

6. Fundamentación del Proyecto:

.....

7. Objetivos del Proyecto:

.....

8. Descripción y desarrollo de actividades:.....

.....

9. Recursos humanos (especificar colaboración de voluntarios):.....

.....

10. Materiales a utilizar:

.....

11. Promoción y difusión de la actividad (especificar materiales de difusión, uso de medios de comunicación...):.....

.....

12. Coordinación y colaboración con otras organizaciones de tercer sector:

SI () Especificar:

NO ()

13.Duración y calendario de realización:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO PREVISTA	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	Nº DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS

14. Presupuesto detallado de INGRESOS:

.....

15. Presupuesto detallado de GASTOS:

.....

BOPSO-26-01032024



ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D/D^a....., en calidad de Secretario/a de la entidad..... y en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soria en la convocatoria de subvenciones a organizaciones del tercer sector vinculadas al ámbito de los servicios sociales para el desarrollo de actividades en el año 2024,

CERTIFICO:

- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas. (1)
- Que se ha registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.
- Que no se han recibido ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, o en su caso, se han declarado todas aquellas concedidas para el mismo fin y no superan el coste total de la actividad.
- Que los fondos recibidos, por valor dey los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas por valor deque conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Que los fondos aportados por la propia entidad alcanzan un importe de €
- Que los fondos aportados por otras entidades públicas o privadas alcanzan un importe de (detallar cada una de ellas):

Entidad	Importe

- Que se ha finalizado la ejecución de la acción subvencionada el

....., a de de

El Secretario

Fdo.:

Deberá especificar el nombre de los firmantes.

(1)Salvo en el caso de imputaciones parciales

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Vº. Bº El Presidente

Fdo.:

BOPSO-26-01032024

**SORIA**

La Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Económico ha dictado la siguiente Resolución 2024-0297 de traslado del mercadillo textil cuyo texto íntegro se hace público a los efectos oportunos:

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Sr. Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico, D. Francisco Javier Muñoz Exposito, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2023-1544 de fecha 23 de junio de 2023, de delegación de competencias, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos nº 131/2023 de fecha 26 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso de apelación nº 63/2023 y declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía de 20 de julio de 2022, así como las comunicaciones recibidas por los actores del día 20 de julio de 2022, con la retroacción de actuaciones del procedimiento administrativo hasta el momento inmediatamente posterior a la resolución inicial del procedimiento.

En consecuencia, en ejecución de la citada sentencia se dicta la siguiente

Resolución:

Primero.- Visto que con fecha 4 de marzo de 2022 se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el proyecto de obra de "Mejora de movilidad y accesibilidad de la Plaza Ramón Ayllón" y que con fecha 6 de mayo de 2022 se acordó la adjudicación del correspondiente contrato de obras y dado que el proyecto plantea una nueva pavimentación de dicha plaza, reorganizando el espacio público y adecuando las redes de los servicios subterráneos afectando también al final de la C/ Aguirre dando continuidad a la obra ejecutada en el año 2020 y habiendo comunicado la empresa adjudicataria de las obras el inicio de las mismas el 25 de julio de 2022

Segundo.- Emitidos informes favorables a la nueva ubicación en calles Sagunto y Vicente Tutor por los Servicios Técnicos municipales y los Agentes de la Unidad de Vigilancia y Control Urbano y Administrativo en fechas 18 y 19 de julio de 2022 dado que en los lugares mencionados se ubican puestos del tradicional mercadillo de venta de productos del textil y teniendo en cuenta que por remodelación de la Plaza Bernardo Robles y la C/ Doctrina ya hubo en años anteriores un traslado anterior del mercadillo de los jueves a otras zonas de la ciudad como son la C/ Sagunto y C/ Vicente Tutor y que por lo tanto vecinos, vecinas, comerciantes y ciudadanía ya conocen el lugar y funcionamiento, además de encontrarse en un lugar céntrico y cercano al habitual.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por Resolución de Concejal de Empleo y Desarrollo Económico 2023-0535 de 4 de octubre de 2023 se procedió a dar el plazo de 10 días hábiles para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes al acuerdo inicial de traslado del mercadillo a la ubicación con el objeto de no ocasionar indefensión y de garantizar el principio de seguridad jurídica del procedimiento.

Cuarto.- Con fecha 23 de octubre de 2023 se presentan alegaciones por el letrado D. Eliseo Lafuente Martínez en representación de D. Pablo Matesanz Calonge y Dña. M^a Asunción Oliva Domínguez de los establecimientos Argentina y Libro Divino respectivamente ubicados en la citada calle Vicente Tutor.

BOPSO-26-01032024



Las alegaciones de Dña. M^a Asunción Oliva Domínguez deben ser inadmitidas a trámite al haber sido presentadas fuera del plazo establecido puesto que la notificación de apertura de plazo de alegaciones la recibió el día 5 de octubre de 2023 y por lo tanto el plazo finalizó el 20 de octubre de 2023.

Las alegaciones de D. Pablo Matesanz Calonge deben ser admitidas a trámite y han sido objeto de estudio e informe técnico por los Servicios Técnicos Municipales y por la técnico de Gestión de la Concejalía de Comercio y Turismo, obteniendo el siguiente resultado:

- Respecto de la alegación sobre el deficiente cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León este Ayuntamiento cumplió con lo establecido en el fallo de la sentencia nº 131/2023 el rollo de apelación 63/2023 de acuerdo a que en dicho fallo se hace referencia a la necesidad de notificación del procedimiento que se ha de iniciar para ejecutar la misma de forma explícita a los actores en el recurso 63/2023 que no son otros que Dña. María Asunción Oliva Domínguez y D. Pablo Matesanz Calonge. A la vista de lo expuesto no ha lugar a estimar la alegación.
- En cuanto a las alegaciones que reiteran la solicitud de medidas provisionales con carácter urgente relativas al art. 56 de la Ley 39/2015 y que reiteran la solicitud de medida provisional con carácter urgente indicar que en ejecución del Auto 55/2023 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Soria del procedimiento pieza de medidas cautelarísimas 109/2023 Procedimiento Abreviado 109/2023 que acordó la suspensión de la Resolución nº 2023-0146 dictada el 27 de julio de 2023 por la Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, en el expediente 18139/2023, y adoptó como medida cautelar, sin perjuicio de lo que se resuelva en el procedimiento principal, la suspensión de la ocupación delante de los establecimientos Bar Argentina y Bar Vinoteca Libro Divino números 27, 28 y 29 del mercadillo textil los días de mercado, por parte de este Ayuntamiento se procedió a la suspensión temporal de la ocupación de esos espacios desde el pasado jueves 14 de diciembre de 2023 hasta la actualidad. A la vista de lo expuesto no ha lugar a la estimación de la alegación.
- Por lo que respecta a las alegaciones de suspensión de la autorización de la terraza de veladores de acuerdo con el informe de la Técnico de Gestión de Comercio y Turismo que indica que resulta de aplicación el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores que dispone que “cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos o privados, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización, sin derecho a indemnización a favor del interesado” y por ello las autorizaciones de las terrazas de veladores de la Calle Vicente Tutor incluyeron que “queda temporalmente suspendida la presente autorización, no pudiéndose instalar los elementos de la terraza de veladores hasta las 15 h durante todos los jueves del año o los miércoles anteriores a jueves festivo con motivo de la instalación de los puestos del tradicional mercadillo de producto textil”. Y teniendo en cuenta que en concreto las autorizaciones de las terrazas de veladores de los establecimientos Bar Il Libro Divino y Bar Argentina acordadas por Resolución de Desarrollo Económico 2023-1084 de 14 de junio de 2023 y por Resolución Desarrollo Económico 2023-0928 de 25 de mayo de 2023 respectivamente incluyen específicamente las suspensión de la autorización “no pudiéndose instalar los elementos de la terraza de veladores hasta las 15 h durante todos los jueves del año o los miércoles anteriores a jueves festivo con motivo de la instalación de los puestos del tradicional mercadillo de producto textil” no fueron recurridas y por lo tanto son firmes. A la vista de lo expuesto no ha lugar a la estimación de la alegación.



- En relación a las alegaciones denominadas “sobre la instalación” relativas al plazo, han sido objeto de informe por parte de la Técnico de Gestión de la concejalía de Comercio y Turismo y de conformidad con el mismo el plazo de presentación de alegaciones es conforme al art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a tenor literal del mismo que indica que “la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores (BOP de Soria nº 27 de 4 de marzo de 2011) no regula nada relativo a los plazos de alegaciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente de este ayuntamiento (BOP de Soria nº 88 de 7 de agosto de 2017) tampoco regula el plazo de presentación de alegaciones, estableciendo en su art. 4º que “el Ayuntamiento notificará a los interesados con una antelación mínima de quince días, salvo causas de fuerza mayor o necesidad urgente”. Por lo tanto, este plazo es para la notificación y nada tiene que ver con el plazo para alegaciones tal y como se indica, rigiendo en todo caso lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.

En consecuencia, no existe ninguna ordenanza que resulte de aplicación que mejore el plazo en 5 días y por parte de este Ayuntamiento habiéndose aplicado a tenor literal lo recogido en la propia sentencia del Tribunal Superior de Justicia que indica que “y sin perjuicio de que apliquemos una u otra ordenanza, y sin perjuicio de que este trámite no esté previsto en la ordenanza reguladora de las instalaciones de terrazas de veladores, pues es un trámite esencial recogido con carácter general en el art. 76 de la Ley 39/2015 y con mayor particularidad en el art. 82 de la misma ley” no se ha generado indefensión ninguna a los interesados ni se ha dictado resolución contraria a la ordenanza ni a la Ley 39/2015.

A la vista de lo expuesto no ha lugar a la estimación de las alegaciones anteriores.

- Respecto del resto de las alegaciones presentadas relativas a la distribución de los puestos que han sido objeto de un nuevo estudio e informe técnico por un lado de los Servicios Técnicos Municipales y de conformidad con el mismo que considera que “según la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante realizada fuera de establecimiento comercial permanente del ayuntamiento de Soria, en su artículo 16.6 se indica, “En cualquier caso, los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y a circulación peatonal”, la orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en su artículo 5.2 indica los requisitos que debe cumplir un itinerario peatonal accesible entre los que se encuentran los siguientes:

“a) Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada referencia edificada a nivel del suelo. No obstante, cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible o cuando éste carezca de dicha línea de fachada o referencia edificada, se facilitará la orientación y el encaminamiento mediante una franja-guía longitudinal, tal y como se especifica en los artículos 45 y 46.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.” En base a dicha normativa y aumentando la distancia mínima que ésta indica de 1,80 metros de anchura libre



de paso peatonal, es sobre lo que se documenta en el informe técnico realizado para el traslado y colocación de los puestos de venta ambulante en la calle Manuel Vicente Tutor. Al existir el paso peatonal accesible por el que puede discurrir el peatón que no quiera participar en la visita del mercadillo de textil, no se encuentra nada por “delante” de los establecimientos e inmuebles de dicha calle, dejando libres también los accesos a todos los inmuebles. A pesar de ello, se deja prevista la separación entre los distintos puestos para que los usuarios participantes del mercadillo también puedan acceder a dicha zona de paso peatonal sin necesidad de realizar el recorrido completo de la totalidad de los puestos y acceder a los diferentes comercios e inmuebles. El artículo 16.6 de la ordenanza de venta ambulante habla de “delante”, pero este término no puede ser infinito puesto que, si lo trasladamos a cualquier ámbito, en ninguna vía pública de una zona urbana se podrían instalar puestos ambulantes ni realizar cualquier actividad cultural, recreativa, comercial, puesto que siempre existe algo delante. En toda calle, Plaza, vía pública, parque, etc., existe cualquier otro inmueble u objeto “delante” la distancia de 2 metros libres entre las fachadas y los puestos permite el paso por la trasera de los mismos a los diferentes locales e inmuebles de manera adecuada y no incumple lo establecido en el art. 16.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente. A la vista de lo expuesto no ha lugar a la estimación de las alegaciones anteriores.

- Por otro lado, las alegaciones relativas a la instalación de puestos sobredimensionados han sido objeto de informe de la Técnico de Gestión de la Concejalía de Comercio y Turismo y de acuerdo a su contenido se ha de considerar que el Ayuntamiento Pleno en sesión 11 de enero de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente artículo 16.1. Además, los puestos del mercadillo son objeto de controles por parte de los agentes de la Policía Local que en ejercicio de sus funciones realizan, del mismo modo que lo son las terrazas de veladores, procediéndose a tramitar cada año por parte de este ayuntamiento la incoación y resolución de los expedientes sancionadores que correspondan en función de las denuncias y/o controles realizados, así como las infracciones cometidas, en el caso que nos ocupa, por los vendedores ambulantes. A la vista de lo expuesto no ha lugar a la estimación de las alegaciones anteriores.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, el de los Agentes de la Unidad de Vigilancia y Control Urbanístico y Administrativo y la técnica de Gestión de la Concejalía de Comercio y Turismo y a la vista de las alegaciones formuladas dada cuenta de la Resolución de Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Económico 2023-0535 de 4 de octubre de 2023 iniciando el trámite de audiencia Vista la propuesta de resolución PR/2024/965 de 22 de febrero de 2024.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente RESOLUCIÓN

Primero.- No admitir a trámite las alegaciones presentadas por Dña. Asunción Oliva Domínguez al haber sido presentadas fuera del plazo al recibir con fecha 5 de octubre de 2023 la notificación de inicio de trámite de audiencia y presentar las alegaciones el 23 de octubre de 2023.

Segundo.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido por D. Pablo Matesanz Calonge desestimando las mismas en base a lo que ya se ha fundamentado en el cuerpo expositivo de la presente resolución, si bien hacer constar en cuanto a las alegaciones relativas a la instalación de puestos sobredimensionados que se adoptó el acuerdo de Pleno en sesión de 11 de enero de 2024 de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente en su artículo 16.1.



Tercero.- Por todo lo expuesto y al haberse cumplido el procedimiento legalmente establecido y en ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos nº 131/2023 de fecha 26 de junio de 2026 que estima parcialmente el recurso de apelación nº 63/2023 y declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía de 20 de julio de 2022, proceder al traslado de los puestos del tradicional mercadillo de los jueves de venta de productos de textil y complementos a ambos carriles de las calles Vicente Tutor y Sagunto.

Cuarto.- La concesión de la reserva de espacio a los vendedores obedecerá a lo establecido en la correspondiente Resolución de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico que no fue recurrida por los vendedores y por lo tanto deviene firme.

Quinto.- Dado que en la Calle Vicente Tutor se autorizan terrazas de veladores a distintos establecimientos de hostelería, se estará a lo dispuesto en las autorizaciones de dichas instalaciones que recogen expresamente que “queda temporalmente suspendida la presente autorización, no pudiéndose instalar los elementos de la terraza de veladores hasta las 15 h durante todos los jueves del año o los miércoles anteriores a jueves festivo con motivo de la instalación de los puestos del tradicional mercadillo de producto textil”.

Soria, 27 de febrero de 2024. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito

566

BOPSO-26-01032024



ALDEALICES

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2024, ha aprobado la Memoria Valorada de la OBRA DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2023 DENOMINADA 24COHESION007 ADECUACIÓN FUENTE PÚBLICA, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ÁNGEL MILLÁN DE MIGUEL, con un presupuesto total, IVA incluido, de diez mil ciento setenta euros con noventa y seis céntimos (10.170,96€).

La referida memoria se expone al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Aldealices, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

534

BOPSO-26-01032024



ALDEASEÑOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aldeaseñor, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Silvano García Mingo

509

BOPSO-26-01032024



ALIUD

Aprobado por Resolución de fecha 20 de febrero de 2024, la Memoria Técnica de la obra denominada: "REPARACIÓN CAMINOS CERROS ALBOCABE Y LAGUNA", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de ejecución de 10.130,98 euros, se expone al público durante el plazo de quince días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar la reclamaciones o sugerencias que crean oportunas.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Aliud, 20 de febrero de 2024. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

540

BOPSO-26-01032024

**ALMAZÁN**

ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales VADOS PERMANENTES, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA referidos todos ellos al ejercicio de 2024.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de febrero del 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, VADOS PERMANENTES, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario DE LOS PADRONES FISCALES DE VADOS PERMANENTES, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al año 2024, en:

- Tesorería Municipal durante el periodo comprendido entre el 5 de abril y 4 de junio, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

565

BOPSO-26-01032024



ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, el expediente nº 1/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

532

BOPSO-26-01032024



ARANCÓN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2023, y formada la CUENTA GENERAL de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

533

BOPSO-26-01032024



ARCOS DE JALÓN

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de febrero de 2024, se ha procedido a la incoación de expediente de declaración de ruina ordinaria del siguiente inmueble.

- Plaza del Pilar n.º 8, de Arcos de Jalón referencia catastral número 0632201WL6603S0001HZ.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las Dependencias Generales de este Ayuntamiento (Avenida Constitución, n.º 28), en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Arcos de Jalón, 21 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 505



ARCOS DE JALÓN

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2024, se ha procedido a la incoación de expediente de declaración de ruina ordinaria del siguiente inmueble.

- Plaza del Pilar n.º 17, de Arcos de Jalón referencia catastral número 0732303WL6603S0001UZ.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las Dependencias Generales de este Ayuntamiento (Avenida Constitución, n.º 28), en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Arcos de Jalón, 27 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 558

BOPSO-26-01032024



CABREJAS DEL CAMPO

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2023, y formulada la Cuenta General de la misma relativa a dicho periodo, una vez sometida al informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, con los documentos justificativos, por término de quince días hábiles, a consultar en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrejas del Campo, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Rubén Almajano Diez 541

**CANDILICHERA**

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2023, y formulada la Cuenta General de la misma relativa a dicho periodo, una vez sometida al informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, con los documentos justificativos, por término de quince días hábiles, a consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Candilichera, 22 de febrero de 2024. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero

549

BOPSO-26-01032024



CAÑAMAQUE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba la Cuenta General del 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 21 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canamaque.sedelectronica.es>].

Cañamaque, 22 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

530

**CIDONES**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 y 182 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/ 2024 de modificación de crédito por Incorporación de Remanentes de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Incorporación de Remanentes de crédito aprobada resumida por capítulos:

Capítulo 6 Inversiones reales 222.291,13 euros

Total modificación de crédito: 222.291,13 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023:

Capítulo 8 Activos financieros 71.366,41 euros

Por Compromisos de ingresos concertados del ejercicio 2.023:

Capítulo 7 Transferencias de capital 150.924,72 euros

Total financiación: 222.291,13 euros

Cidones, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez

554

BOPSO-26-01032024



CIRUJALES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2024, ha aprobado la Memoria Valorada que comprende la obra 24COHESION058 “MEJORAS EN CENTRO SOCIAL”, redactada por el arquitecto Doña Sonia Moreno de Miguel, con un presupuesto total de DIEZ MIL CIEN EUROS (10.100€).

Dicho documento queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., con el fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

De no haber reclamaciones, la memoria queda definitivamente aprobada.

Cirujales del Río, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada

555

BOPSO-26-01032024

**CUBO DE LA SOLANA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, nº1/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado a Otras transferencias de la Unión Europea, Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia DUS 5000, y con Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
425	62301	Instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo (PROGRAMA DUS 5000), PR-D5000-2021-000563	0	183.391,78	183.391,78
		TOTAL		183.391,78	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, y con ayuda concedida por la Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto (conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022) en base al El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
9	1	3	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	100.000€
7	9	7	Otras transferencias de la Unión Europea. Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia DUS 5000	83.391,78€
			TOTAL INGRESOS	183.391,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en

BOPSO-26-01032024



Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 545

BOPSO-26-01032024

**DEZA**

El Pleno del Ayuntamiento de Deza, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de agua, basura y alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Deza, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde

531

BOPSO-26-01032024

**FRESNO DE CARACENA****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA
DE FRESNO DE CARACENA SO 10610**

Expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena SO 10610, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de fecha 13 de junio de 2018, no habiéndose producido alegaciones, y habiendo sido dado traslado a todos los interesados en la sesión plenaria de 26 de julio de 2018, con fecha nueve de agosto de 2023, se acuerda su modificación y se aprueba todo el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 subapartado A del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, en base a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según lo establecido en el artículo 106.2 de la mencionada norma, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena SO 10610, según el siguiente tenor:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso y disfrute del deporte de la caza en el Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena, ello previo pago de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

1. Están obligados al pago los usuarios del aprovechamiento cinegético que sean titulares de permisos de caza otorgados por el Ayuntamiento para el ejercicio de derechos relacionados con el recurso cinegético propio del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena.

2. Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Cazadores locales.

1. Será considerado cazador local:

- a) Todo aquel que figure inscrito en el Padrón municipal de Fresno de Caracena, siempre y cuando justifique una residencia real y efectiva en el municipio de más de un año.
- b) Todo aquel que justifique una vinculación directa con el municipio en lo relativo a:
 - I. residencia, aun cuando fuere esta de fines de semana;
 - II. estancia regular durante periodos vacacionales;
 - III. gestión de bienes económicos;
 - IV. labranza de tierras, cuando fuere propietario de estas, bien a título personal, bien a título familiar.



V. Todo aquel que se le reconozca vínculo familiar anterior, por sus antepasados y se reconozca la relación con el pueblo, por sus familiares actuales o de sus antepasados.

2. Las comprobaciones relacionadas con la justificación de las circunstancias enumeradas en el apartado anterior las realizará el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, en virtud de la documentación aportada. Y con el hecho de cumplir alguna de las condiciones expuestas el Ayuntamiento de Fresno de Caracena tendrá plena capacidad para dar acceso y designarlo como cazador local, no es de obligado cumplimiento todo lo expuesto en el artículo 4, es suficiente con alguna de las condiciones citadas y expuestas

3. Los cazadores locales admitidos en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena figurarán, con nombre y apellidos, en el listado confeccionado al efecto e incorporado al Reglamento Regulator del Coto municipal de Caza, no pudiendo ostentar la condición de cazador local aquellas personas que no figurasen en ese listado, que será actualizado anualmente en sesión plenaria, antes de la temporada de caza.

4. Para el otorgamiento de la categoría de cazador local será necesario el consentimiento expreso del solicitante del reconocimiento de tal condición.

Artículo 5. Cazadores foráneos.

Será considerado cazador foráneo todo aquel que no revistiendo las condiciones para ser considerado cazador local cumpliera los siguientes requisitos:

- a) Contar con algún ascendiente en primer grado, padre o madre por consanguinidad o afinidad, inscrito en el Padrón municipal de Fresno de Caracena, con más de un año de antigüedad.
- b) Ser consortes de vecinos inscrito en el Padrón municipal de Fresno de Caracena, con más de un año de antigüedad.
- c) Ser titular de fincas rústicas o urbanas en el municipio.
- d) Ser titular de un negocio o industria en el municipio.
- e) Haber tenido algún vínculo, o relación con sus antepasados.

Artículo 6. Cazadores de día.

1. La participación del cazador de día en el aprovechamiento cinegético no revestirá, en caso alguno, carácter repetitivo, sino puntual y esporádico.

2. El cazador de día se verá reconocida tal condición por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena a propuesta de, al menos, un cazador local, quien sólo podrá proponer la emisión de tres pases de día en toda la temporada, por lo que un mismo cazador de día no podrá, en ningún caso, verse reconocido el derecho a cazar más de tres días en la temporada.

3. El Ayuntamiento de Fresno de Caracena extenderá los pases de día, una vez ingresado el importe de la tasa a abonar.

4. El Ayuntamiento de Fresno de Caracena tiene potestad para dejar cazar algún cazador bien reconociéndolo cazador local, bien de día o bien foráneo o simplemente reconociendo que ese cazador por otras vinculaciones o afecciones debe de tener derecho a cazar y a tener su tarjeta como el cazador local, expidiéndola el Ayuntamiento nominal.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Regulator del Coto municipal de Caza, en cuanto a límite de inscripciones, la cuota de inscripción en el coto para cazadores será de:

- a) Locales: 110 euros. Para la temporada de caza 2024 y siguientes se abonará el importe de 150 euros.
- b) Foráneos: 500 euros.



2. La cuantía de la tasa anual vendrá determinada con arreglo a lo que sigue:
 - a) Tasa anual para cazadores locales: 110 euros. En agosto 2024, ingresara 150 euros.
 - b) Tasa anual para cazadores foráneos: 500 euros.
 - c) Tasa anual única para cazadores de día: 25 euros, siempre que vayan acompañados de cazadores locales.
3. La cuantía de la tasa relativa a los derechos de uso de los precintos correspondientes a la caza mayor vendrá determinada con arreglo a lo que sigue, de acuerdo con lo adoptado el dieciséis de diciembre de 2020 y publicado el quince de marzo de 2021
 - a) Derecho al uso de precinto para caza de corzo macho (máximo 13 precintos):
 - i. Precinto corzo macho 1500 euros por precinto. Y año
 - b) Derecho al uso de precinto para caza de corzo hembra (máximo 19 precintos):
 - i. Precinto corzo hembra 100 euros por precinto. Y año
 - c) Derecho al uso de precinto para caza de ciervo macho (máximo 2 precintos):
 - i. Para precinto ciervo macho 525 euros por precinto.
 - d) Derecho al uso de precinto para caza de ciervo hembra (máximo 4 precintos):
 - i. Para precinto ciervo hembra 100 euros por precinto. Y año
4. La cuantía de la tasa relativa al derecho a la caza del jabalí será de 200 euros por montería o gancho/batida, independientemente del número de cazadores participantes en cada ocasión, dentro del periodo hábil de caza de esta especie establecido por la Orden Anual de Caza vigente.

Artículo 8. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento en que fuere emitido el correspondiente permiso de caza o en el que fuere retirado el correspondiente precinto de caza o reconocido el derecho a la caza del jabalí.

Artículo 9. Régimen de ingreso del tributo.

1. El importe de la tasa se abonará en la cuenta del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, con carácter previo a la emisión del correspondiente permiso.
2. La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
3. Las deudas relativas al impago de la tasa se exigirán por procedimiento de apremio.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondieren en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Caracena en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo vigente hasta que no se acordare su modificación o su derogación expresa.

Fresno de Caracena, 9 de agosto de 2023. –El Alcalde, Tomás Arranz Bravo

507

**FRESNO DE CARACENA****REGLAMENTO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA SO 10610
DE FRESNO DE CARACENA**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena aprobada inicialmente el 26 de abril de 2018 y definitivamente el 26 de julio de 2018, y modificada el nueve de agosto de 2023 el ejercicio de los derechos relativos al aprovechamiento de los recursos cinegéticos presentes en el Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena se regirá por el presente Reglamento.

El presente Reglamento se modifica el nueve de agosto de 2023, adaptado a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE FRESNO DE CARACENA, aprobada el 9 de agosto de 2023 en sesión plenaria y que será definitiva una vez expuesta al público y sin alegaciones.

En lo no regulado en el Reglamento o en la Ordenanza, el ejercicio de los derechos mencionados en el párrafo anterior se ajustará a lo previsto en Ley 4/ 1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y normativa de desarrollo.

Primero.

El Ayuntamiento de Fresno de Caracena es titular del coto de caza SO 10610, por Resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, de 12 de abril del 2018, de cambio de titularidad del Coto de Caza SO 10610, por el que se resuelve el cambio de titularidad del mismo hasta el 31 de marzo del 2023.

Primero. Plan Cinegético en vigor.

El Plan Cinegético del Coto de Caza SO 10610, con una superficie de 1641.50 hectáreas, fue aprobado por Resolución de fecha 16 de abril de 2018 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en de Soria, renovado y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2028.

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2023 del Servicio Territorial de Medio ambiente de Soria por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de caza SO 1061 Se aprueba el plan cinegético presentado por el Coto de Caza SO 10610 DE 1641,18 HECTÁREAS situado en los términos municipales de FRESNO DE CARACENA, BURGO DE OSMA en la provincia de Soria con estricto cumplimiento de las siguientes condiciones que se acompañan con la resolución.

Se transcribe literalmente.

RESOLUCIÓN de fecha 23 de Febrero del 2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SO-10610

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SO-10610, con una superficie de 1.641, 18 hectáreas, situado en los términos municipales de Fresno de Caracena, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en la provincia de Soria,

ANTECEDENTES DE HECHO

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE CARACENA, con N.I.F./C.I.F. no P4213300I, como titular del Coto de Caza SO-10610, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 19 de Diciembre del 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

BOPSO-26-01032024



La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en su artículo 43, establece las reglas básicas para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos en cotos de caza, estando fijado su contenido mínimo en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su periodo de vigencia.

La competencia para la aprobación de los planes cinegéticos de los cotos de caza que no incluyan caza intensiva en sus planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en virtud de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Examinado el citado Plan Cinegético, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria,

RESUELVE

Aprobar el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SO-10610, de 1.641,18 hectáreas, situado en los términos municipales de Fresno de Caracena, Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en la provincia de Soria, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE CARACENA, con N.I.F./C.I.F. no P4213300I, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2028.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

3.1. CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Perdiz roja	32	32	32	32	32
Liebre	34	34	34	34	34
Conejo	12	12	12	12	12

BOPSO-26-01032024



Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

<i>Especie</i>	<i>Modalidad de Caza Autorizada</i>	<i>Periodo de Caza Autorizado</i>	<i>Nº Días de Caza</i>	<i>Nº Cazadores Día</i>	<i>Nº Piezas Cazador Día</i>
Perdiz roja	Al salto/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	20	30	3
Liebre	Al salto/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	20	30	3
Conejo	Al salto/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	20	30	3

Se fija un cupo máximo por cazador y día de 3 piezas/ día en total, debiendo en todo caso suspender el aprovechamiento cinegético de estas especies una vez cumplidos sus cupos anuales.

Para aquellas otras especies cazables no contempladas en este informe, su caza y cupos se ajustarán a lo que establezca la normativa cinegética en vigor.

Se permite la caza de aves migratorias (palomas y zorzales) de forma ininterrumpida durante el periodo hábil, sin que sea de aplicación en dicho periodo la limitación a un máximo de 2 días consecutivos prevista en el anexo II de la Ley 4/2021.

La caza de zorro con perro de madriguera y en ojeo se ajustará a lo que determine la normativa de caza en vigor.

3.2. CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Ciervo (hembra)	4	4	4	4	4
Ciervo (Macho)	2	2	2	2	2
Corzo (Hembra)	19	19	19	19	19
Corzo (Macho)	13	13	13	13	13
Jabalí (no identificado)	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

<i>Especie</i>	<i>Modalidad de Caza Autorizada</i>	<i>Periodo de Caza Autorizado</i>	<i>Nº Días de Caza</i>	<i>Nº Cazadores Día</i>	<i>Nº Piezas Cazador Día</i>
Ciervo (hembra)	Rececho y aguardo / espera	Hábil según normativa cinegética vigente		4	S.C.
Ciervo (Macho)	Rececho y aguardo / espera	Hábil según normativa cinegética vigente		2	S.C.
Ciervo (no identificado)	Gancho o batida	Hábil según normativa cinegética vigente	1	20	1
Corzo (Hembra)	Rececho y aguardo / espera	Hábil según normativa cinegética vigente		19	S.C.
Corzo (Macho)	Rececho y aguardo / espera	Hábil según normativa cinegética vigente		13	S.C.
Corzo (no identificado)	Gancho o batida	Hábil según normativa cinegética vigente	1	20	1



Jabalí (no identificado)	Aguardo o espera nocturna	Hábil según normativa cinegética vigente		3	S.C.
	Al salto / en mano	Hábil según normativa cinegética vigente		5	S.C.
	Gancho o batida	Hábil según normativa cinegética vigente	1	20	S.C.

Se autoriza la celebración de 1 gancho/batida, por temporada.

Caza de jabalí en la modalidad de aguardos y/o esperas nocturnas: Esta modalidad quedará supeditada a lo que determine la normativa vigente. En cualquier caso, el número máximo de cazadores autorizados será 4. Dicha autorización no eximirá a su titular de disponer de cualquier otro permiso que sea necesario por colocación de infraestructuras, en particular del propietario del terreno.

3.3. CAZA INTENSIVA EN ÉPOCA HÁBIL

Especies, modalidades, periodos hábiles y cupos máximos autorizados por temporada:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Codorniz	Al salto, en mano y suelta desde puntos fijos	Hábil según normativa cinegética vigente	500	500	500	500	500
Paloma bravía	Al salto, en mano y suelta desde puntos fijos	Hábil según normativa cinegética vigente	300	300	300	300	300
Perdiz roja	Al salto, en mano y suelta desde puntos fijos	Hábil según normativa cinegética vigente	300	300	300	300	300

Únicamente se autoriza la práctica de la caza intensiva, sin finalidad comercial, durante los días hábiles del periodo hábil para caza menor, ajustándose a lo establecido en los artículos 39, 73 y 76 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León así como a la definición de 'Tiradas de caza menor' establecida en el Anexo III 'Modalidades de caza' de la Ley 4/2021.

La caza intensiva solo podrá realizarse sobre cuarteles de caza específicos, debidamente señalizados, y con baja densidad de poblaciones cinegéticas naturales. En la comunicación, que deberá presentar el titular al Servicio Territorial, deberá incluirse un plano con la ubicación del cuartel donde se proponga realizar.

La suelta de piezas vivas para caza intensiva deberá estar recogida en el plan cinegético del coto de caza, requiriendo autorización de la consejería en caso contrario, y deberán ser comunicadas a la Consejería en los términos previstos en el plan cinegético o en la autorización.



3.4 REPOBLACIONES

Especies a repoblar y condiciones autorizadas:

ESPECIE	SEXO	PERIODO	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Conejo	No identificado	desde el 15/01 a 30/06 y desde 15/09 al 15/12	200	200	200	200	200
Perdiz Roja	No identificado	Temporada General	200	200	200	200	200

Las repoblaciones con especies cinegéticas requerirán autorización expresa por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que se concederá en función del grado de ejecución del plan de mejoras incluido en el Proyecto de Ordenación Cinegética.

Las cifras contempladas para las repoblaciones con especies cinegéticas son meramente indicativas. Se requerirá autorización expresa por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que se concederá en función del grado de ejecución del plan de mejoras incluido en el P.O.C.

4. OTROS CONDICIONANTES:

- Una vez cumplidos los cupos anuales de perdiz, liebre y conejo, se suspenderá el aprovechamiento cinegético de estas especies.
- Durante el periodo hábil establecido en la normativa cinegética reguladora, podrán cazarse en las monterías o ganchos establecidos para el jabalí los ejemplares de ciervo autorizados que no hayan sido capturados en la modalidad de rececho.
- El control de predadores podrá efectuarse mediante los procedimientos establecidos para la práctica de la caza en la legislación vigente, previa autorización administrativa, en su caso.
- Se autoriza la práctica de la Cetrería como modalidad de caza menor, durante los días hábiles establecidos para cada especie. Su ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
- Otras especies de caza menor cazables, incluida las comprendidas como de "media veda", pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en los términos contenidos en la normativa cinegética reguladora, con las limitaciones que se establezcan en el Plan Cinegético vigente en el acotado.
- Podrán recechar diariamente un número de cazadores igual al número de precintos pendientes de utilizar. Cada cazador deberá llevar, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza. Estos precintos deben ser mostrados a los agentes de la autoridad que asilo requieran.
- Las especies objeto de suelta procederán de explotaciones debidamente autorizadas o registradas en Castilla y León, o, en el caso de explotaciones industriales ubicadas en cualquier otra parte del territorio nacional o en otro Estado miembro de la Unión Europea, legalmente establecidas.
- El número máximo de ejemplares por suelta/ día que se refleja en la caza intensiva para la época hábil es meramente orientativo, y puede ser sobrepasado siempre y cuando no se rebase el cupo por especie fijado para cada temporada.



- Se autoriza la caza con arco para las especies de caza menor y mayor. Su práctica se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- En el caso del faisán (*Phasianus colchicus*), al tratarse de una especie alóctona no catalogada objeto de aprovechamiento cinegético, le es de aplicación la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. Esta disposición señala que: 'Se permitirá', previa autorización administrativa, las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético y no afectadas por la prohibición del artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, exclusivamente en los cotos en los que se haya autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre'. Dado que en este Servicio Territorial no existe constancia de la práctica de sueltas de faisán en el coto de referencia en los términos arriba expresados, no se autoriza, en consecuencia, su realización - La caza de las palomas y zorzales en migración invernal en pasos se ajustará a lo establecido en la normativa cinegética en vigor y en los siguientes condicionantes:
 - Los puestos para el paso de palomas se situarán a una distancia mínima de 50 m entre sí y, si no hay acuerdo expreso y fehaciente respecto a su ubicación entre los titulares, a una distancia mínima de 150 m del límite de cotos colindantes.
 - Todos los puestos han de estar numerados y señalizados sobre el terreno, preferentemente mediante carteles.
 - Durante el desarrollo de esta modalidad de caza solo podrá dispararse a palomas y zorzales.
 - Los puestos podrán ser ocupados por dos cazadores como máximo y, en todo caso, no se podrán utilizar más de 2 escopetas por puesto.
 - No se permitirán las escopetas volantes ni transitar con armas desenfundadas entre puestos. Mientras se esté practicando esta modalidad de caza queda prohibido el ejercicio de la caza, en general, en una franja de 150 m en torno a la línea de tiro.

Si en el acotado se hiciera aporte de alimentación suplementaria para las especies cinegéticas de origen natural, tales como frutos, semillas, forraje y piensos de alimentación, así como agua o nutrientes en forma bloques o piedras de sales minerales, se autoriza el ejercicio de la caza en todas sus modalidades, excepto para la realización de aguados o esperas nocturnas, siempre y cuando, dichos aportes se realicen cumpliendo las siguientes condiciones:

Los aportes se realizarán siempre a más de 250 metros respecto de terrenos cinegéticos colindantes, carreteras, núcleos de población, áreas recreativas e instalaciones vinculadas al manejo explotaciones ganaderas (naves, comederos, abrevaderos, mangas).

La localización elegida deberá evitarse en lugares de paso de especies migratorias. Si se detectase tal circunstancia, o una concentración anormal de las mismas en sus proximidades, quedará prohibida la caza de palomas y tórtolas en un radio de 200 metros de los puntos en los que encuentren ubicados. Independientemente de todo lo anterior, los citados aportes deberán ser retirados cuando no sean aptos para el consumo de la fauna silvestre o puedan suponer un riesgo para la sanidad animal o para la salud pública.

Todas las modalidades de caza se podrán realizar en los caminos, incluidos los de uso público, que atraviesen el acotado o constituyan el límite del mismo.

5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/ o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras

BOPSO-26-01032024



posibles sanciones contempladas en los artículos 84.22, 84.23 y 84.24 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

6. El Titular, una vez finalizada la temporada, deberá presentar una Memoria Anual de los aprovechamientos y actividades realizadas en la temporada, conforme al modelo oficial establecido, y en los plazos y forma de presentación especificados en la normativa cinegética vigente.

7. El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.

8. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza

9. Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonositarias o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.

10. Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/ o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (delegación de competencias realizada por Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; BOCyL no 169, de 1 de septiembre de 2021) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Segundo. Cazadores locales.

1. Tienen la condición de cazadores locales de este municipio en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena y del presente Reglamento los siguientes vecinos del municipio, que se modifica y se actualiza a las condiciones del momento actual en virtud de la reunión que se mantuvo el día nueve de agosto de 2023.

D. CARLOS CASTRO MÍNGUEZA

D. GUILLERMO CASTRO RUBIO

D. DOMINGO CASTRO MINGUEZA

D. JOSÉ FRANCISCO CRESPO SAN V ALENTÍN

D. JUAN ANTONIO LAGUNAS MOLINO

D. JUAN ANTONIO LAGUNAS PÉREZ

D. LUIS MUÑOZ VILANOVA

D. JUAN SÁNCHEZ MORILLAS

BOPSO-26-01032024



D. MANUEL VILLARUBIA RODRÍGUEZ

D. JOSE MARIA APARICIO GIL

D. JAVIER IGNACIO NAVARRO GONZALO

Deberán de cumplir alguna de las condiciones expuestas en la ordenanza fiscal reguladora, y así ser nombrado cazador local, cumpliendo alguna de las condiciones expuestas.

2. Los cazadores locales ingresarán el importe de 110 euros en la cuenta bancaria de la que el Ayuntamiento fuere titular en cada momento, Incluida la temporada 2023 Para la siguiente temporada de caza pagaran 150 euros, a partir de 2024.

3. Una vez efectuado el ingreso a que hace referencia el apartado anterior los cazadores locales recibirán, del Ayuntamiento de Fresno de Caracena, la tarjeta que les identificará como tales.

4. El número de tarjetas de cazadores locales estará limitado a 12, siendo sus titulares los enumerados en el artículo tercero. Si no se cubre el número de doce, cazaran los nombrados como cazadores locales pero se respetan que siempre se permitirá cazar hasta 12. Las bajas o incorporaciones al listado serán consensuadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria.

5. Los cazadores locales tendrán derecho a dos precintos de corzos hembras en cada temporada cinegética, autorizando a los solicitantes a dicho efecto el Ayuntamiento de Fresno de Caracena por estricto orden de entrada en registro de la correspondiente solicitud.

6. Los dos precintos de corzos hembras de la temporada de caza serán regulados por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, expidiendo los permisos para cada precinto, una vez consensuado con el resto de los cazadores titulares del resto de precintos otorgados por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena, con día y hora.

7. Además, medio ambiente ha autorizado un gancho de jabalí y de acuerdo que los cazadores locales se pondrán de acuerdo con los adquirentes de los precintos de caza mayor y cuando ambas partes estén de acuerdo tendrá lugar el gancho.

8. Los cazadores locales y cazadores foráneos, exclusivamente pueden cazar la caza menor y participar en el gancho de jabalí o en las monterías organizadas por los adquirentes de los precintos de caza mayor y esto tramitándolo siempre con los requisitos exigidos por el SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

Tercero. Cazadores foráneos.

1. Todo aquel cazador que no formare parte del elenco enumerado en el artículo tercero tendrá la condición de cazador foráneo, siempre que cumpliera con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena y previo reconocimiento de dicha condición por el Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

2. El número de cazadores foráneos estará limitado a 3, no aprobando en sesión plenaria el Ayuntamiento de Fresno de Caracena el reconocimiento de mas de tres cazadores foráneos.

3. En la sesión plenaria celebrada el nueve de agosto de 2023, se reconoce como único cazador foráneo. D. CARLOS IZQUIERDO DELGADO, INDICANDO QUE POR EL MOMENTO SERA EL ÚNICO QUE PODRÁ CAZAR COMO CAZADOR FORÁNEO.

Cuarto. Cazador de día.

1. Tendrá la condición de cazador de día todo aquel al que el Ayuntamiento expidiere, con carácter puntual y previo reconocimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo, la tarjeta correspondiente.

2. Para obtener el reconocimiento de la condición de cazador de día, será necesario acreditar el vínculo familiar o personal con un cazador local o foráneo, siendo preceptiva la propuesta de al menos uno de estos últimos para la concesión del correspondiente pase de día.



3. Una misma persona no podrá verse reconocida la condición de cazador de día más de tres veces en la misma temporada cinegética.

La misma persona, aunque sea invitada por una tarjeta de un cazador local, solamente podrá tener tres veces el pase de día en la temporada de caza.

Además, existen cazadores autorizados por el Ayuntamiento, y según la valoración del Ayuntamiento que podrán e cazadores de día, o foráneos o tener el mismo tratamiento que el cazador local asumiendo el coste el Ayuntamiento, por los motivos que el Ayuntamiento estime razonables.

Quinto. Caza menor.

1. Los cazadores que hubieren abonado la tasa para el ejercicio del derecho a la caza mayor, fuere esta de corzo o ciervo, podrán verse reconocido el ejercicio del derecho a la caza menor un jueves, sábado o un domingo y festivo en cada semana y durante cada temporada cinegética, a elección del cazador dentro de cada uno de los periodos vigentes según lo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Los mismos derechos que el cazador local.

2. Para el ejercicio del derecho a la caza menor el cazador tendrá que ajustarse a lo establecido por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena.

3. El horario de caza establecido será hasta las dieciocho horas 4. Los días establecidos de caza serán jueves, sábados o domingos y días festivos. Por tanto, un cazador podrá cazar o jueves sábados o domingo y día festivo en cada semana durante la temporada de caza, eligiendo uno de esos días y respetando lo establecido por el Servicio de Medio Ambiente.

5. Se autoriza a cazar los días, jueves, sábados, domingos, festivos tantos como haya, pero eligiendo uno de esos días a excepción de la gente mayor a partir de 65 años que podrá, dependiendo de sus condiciones personales, físicas y de salud acudir todos los días a cazar dentro de los permitidos por el Servicio de Medio Ambiente.

6. El resto de los cazadores elegirán un día a la semana y un festivo si existiera sin acumulación de días, por no haber ido a cazar una semana.

7. Los cazadores titulares de precintos de caza mayor tendrán los mismos derechos a cazar la caza menor que el cazador local o jueves sábados o domingos y festivos en cada semana, eligiendo uno de los días mientras dure la temporada de caza.

8. Los cazadores deberán de prestar ayudas para el mantenimiento del coto de caza, de señalizaciones, mantener y reponer tablillas, comederos, aguaderos y todo el mantenimiento que requiere el coto de caza

Sexto. Seguro de armas.

Los cazadores locales y foráneos tendrán la obligación de suscribir, si no lo tuvieran previamente, un seguro de armas.

Además, tendrán obligación de obtener cuantos permisos sean necesarios para cazar, no entregándole el Ayuntamiento de Fresno de Caracena la tarjeta sino cumple con los requisitos que la legislación les exige y con el pago del importe acordado que debe de ser ingresado al Ayuntamiento de Fresno de Caracena.

Séptimo. Incumplimientos y sanción.

Los cazadores, tanto de caza mayor como menor, tanto locales como foráneos o de día, que no cumplieren con la legislación vigente en materia de caza o con lo regulado en el presente Reglamento o en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético del Coto municipal de Caza de Fresno de Caracena, verán revocados su acceso al Coto de Caza y sus derechos al aprovechamiento cinegético.



Octavo

Todos los cazadores se sujetarán a lo regulado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y conformarán el ejercicio de su actividad con cuanto dicho Servicio estableciere en relación con el funcionamiento del Coto de Caza SO 10610, respetando, entre otros, lo relativo a horarios, días de caza, ganchos y esperas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo, el incumplimiento de lo establecido en el número anterior será causa de extinción de la condición de cazador, quedando prohibido el acceso al Coto de Caza de todo aquel en que concurrieren dichas causas de extinción.

Fresno de Caracena, 9 de agosto de 2023. –El Alcalde, Tomás Arranz Bravo

508

**FUENTECANTOS**

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1º Podrán presentar solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fuentecantos, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija

552

BOPSO-26-01032024



FUENTELMONGE

ACUERDO por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 22 de febrero de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentelmonge.sedelectronica.es>].

Fuentelmonge, 25 de febrero de 2024. – El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez 557



FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria en sesión celebrada en fecha 22 de febrero del 2024, la Memoria técnica de obra de “Arreglo del depósito de captación de agua en Fuentelsaz de Soria”, con un presupuesto total de 17.458,94 euros, el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Fuentelsaz de Soria, 22 de febrero del 2024. – El Alcalde, Raúl González Hernández 504

BOPSO-26-01032024



FUENTElsaZ DE SORIA

Advertido error en la publicación del texto remitido para su publicación de fecha 11 de diciembre del 2023 , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 15 de diciembre de 2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: “Capitulo 1º Gastos de Personal . 39.950 euros”

Debe decir: “Capitulo 1º Gastos de Personal . 32.950 euros”

Fuentelsaz de Soria, 15 de febrero del 2024. – El Alcalde, Raúl González Hernández 539

**FUENTElsaZ DE SORIA***MODIFICACIÓN Presupuestaria 7/2023*

El expediente de modificación presupuestaria número 7/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencias de crédito.

Programa: 920

Económico: 619

Denominación: Administración General. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 12.571,65 euros

Programa: 920

Económico: 22699

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 512,55 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 459

Económico: 761

Denominación: Otra Infraestructuras. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 3.874,97 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 342

Económico: 619

Denominación: Instalaciones Deportivas. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe de la reducción: 500,00 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 161

Económico: 619

Denominación: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe de la reducción: 8.709,23 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del

BOPSO-26-01032024



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN Presupuestaria 8/2023

El expediente de modificación presupuestaria número 8/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Programa: 920

Económico: 22699

Denominación: Administracion General. Otros gastos diversos.

Importe: 2.009,72 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe : 2.009,72 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN Presupuestaria 9/2023

El expediente de modificación presupuestaria número 9/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 342

Económico: 619

Denominación: Instalaciones Deportivas. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 19.500,00 euros



Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 342

Económico: 761

Denominación: Instalaciones Deportivas. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 19.500,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 26 de febrero del 2024. – El Alcalde, Raúl González Hernández 562

BOPSO-26-01032024



FUENTElsaZ DE SORIA

MODIFICACIÓN Presupuestaria 4/2023

El expediente de modificación presupuestaria número 4/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Programa: 1532

Económico: 619

Denominación: Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 42.408,00 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería

Económico: 87000

Importe : 42.408,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN Presupuestaria 5/2023

El expediente de modificación presupuestaria número 5/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencias de crédito.

Programa: 454

Económico: 619

Denominación: Caminos Vecinales. Otras inversiones de reposiciones de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 12.705,00 euros



Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 151

Económico: 22706

Denominación: Urbanismo. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y Trabajos técnicos.

Importe de la reducción: 5.362,33 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 338

Económico: 22699

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Importe de la reducción: 7.342,67 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN Presupuestaria 6/2023

El expediente de modificación presupuestaria número 6/2023, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 26 de febrero de 2024. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencias de crédito.

Programa: 920

Económico: 12000

Denominación: Administración General. Sueldos del Grupo A1.

Importe: 1.125,03 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 459

Económico: 761

Denominación: Otra Infraestructuras. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 1.125,03 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 26 de febrero del 2024. – El Alcalde, Raúl González Hernández 564



GÓMARA

Aprobado el padrón provisional de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Gómara, 16 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa

544

**LANGA DE DUERO**

CONVOCATORIA para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para cubrir posibles vacantes, bajas, sustituciones, circunstancias de la producción y demás situaciones temporales que surjan o puedan surgir, en el Centro de Educación Infantil de Langa de Duero.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23/02/2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para cubrir posibles vacantes, bajas, sustituciones, circunstancias de la producción y demás situaciones temporales que surjan o puedan surgir, en el Centro de Educación Infantil de Langa de Duero, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL TEMPORAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LANGA DE DUERO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y vigencia de la bolsa de empleo

1.1 Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes, bajas, sustituciones, circunstancias de la producción y demás situaciones temporales que surjan o puedan surgir en el Centro de Educación Infantil de Langa de Duero.

Las características de las plazas son las siguientes:

<i>Denominación de la plaza</i>	Director/a guardería
<i>Régimen</i>	Laboral
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II
<i>Jornada</i>	Parcial (4 horas)
<i>Titulación exigible</i>	Diplomados/as o Graduados/as en Magisterio, únicamente especializados/as en Educación Infantil
<i>Nº de vacantes</i>	1
<i>Sistema de selección</i>	Concurso

<i>Denominación de la plaza</i>	Técnico/a guardería
<i>Régimen</i>	Laboral
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	III
<i>Jornada</i>	Parcial (4 horas)
<i>Titulación exigible</i>	Técnico Superior en Educación Infantil, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP-II)
<i>Nº de vacantes</i>	1
<i>Sistema de selección</i>	Concurso

1.2 La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año natural desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la que corresponda según lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

BOPSO-26-01032024



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en este proceso, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Poseer la titulación exigida:
 - * Para Director/a: Diplomados/as o Graduados/as en Magisterio, únicamente especializados/as en Educación Infantil.
 - * Para Técnico/a: Ciclo Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado).
- No es posible acceder a estos puestos desde cualquier otra titulación.
- Disponer del carné de manipulador de alimentos.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
 - No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

4.1 Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.2 A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del título formativo requerido.

Curriculum vitae.

Fotocopias compulsadas o documentos originales de los méritos que aleguen en el c.v.

Fotocopia compulsada del carnet de manipulador.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la alcaldesa dictará resolución y determinará la fecha de reunión del tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>]

SEXTA. Tribunal Calificador

Para la realización de la selección se constituirá al efecto Tribunal de Selección, de conformidad con el art 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente el Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores en la materia, si lo consideran necesario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso de méritos.

7.1 Fase de concurso. Se tendrá en consideración el siguiente baremo y la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 20 puntos:

7.1.1 Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.



- Tiempo trabajado en el mismo puesto, similar o categoría superior en el Ayuntamiento de Langa de Duero con 0,30 puntos por cada trimestre completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- Tiempo trabajado en puesto similar o categoría superior en cualquier administración pública con 0,10 puntos cada trimestre completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

A efectos del cómputo del tiempo trabajado, se entenderá por trimestre trabajado el periodo comprendido por 90 días, desechándose las fracciones inferiores, que no podrán adicionarse a otros periodos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral.

7.1.2 Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cursos impartidos por centros oficiales de formación en materias relacionadas directamente con el puesto a ocupar, se valorará de acuerdo al siguiente rango:
- Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

OCTAVA. Calificación

8.1 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional, seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación relacionada con el puesto de trabajo. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

8.2 Para poder ser contratado/a y entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en la fase de concurso una puntuación superior a 3 puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

8.3 La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

NOVENA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa



con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1 Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 3 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

10.2 El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

- Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.
- Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje



la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

10.3 Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de «no disponible» hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

10.4 Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

- Cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable a partir del segundo llamamiento.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Comisión de una falta leve, grave o muy grave.
- Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO

Don/ña..... mayor de edad, con D.N.I. núm.....,
Tf....., dirección de correo electrónico.....
nacido/ en....., y domiciliado en,
C)núm..... de CP.....
Provincia

E X P O N E:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa para proveer una plaza de (Señalar con una X):

- DIRECTOR/A DE LA GUARDERÍA DE LANGA DE DUERO
- TÉCNICO/A DE LA GUARDERÍA DE LANGA DE DUERO

Y creyendo reunir los requisitos establecidos en la misma.

Por todo ello,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

S O L I C I T A:

Que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, para lo que acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del título formativo requerido.

Currículum vitae.

Fotocopias compulsadas o documentos originales de los méritos que aleguen en el c.v.

Fotocopia compulsada del carnet de manipulador.

Langa de Duero, a de de

Fdo.

BOPSO-26-01032024



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>]

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

550

**LUBIA**

Don Rubén Lafuente, alcalde de la ELM de Luvia

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta Vecinal de Luvia de fecha 20 de febrero de 2024 se ha acordado proceder a la venta de 9 parcelas ubicadas en el sector SUD-A, de Luvia, municipio de Cubo de la Solana (Soria)

PRIMERO: La subasta se realizará el día 15 de abril de 2024 a las 12:00 en las dependencias de la casa consistorial de Luvia.

SEGUNDO: Los licitadores podrán presentar de forma manual, propuestas en sobre cerrado hasta el 14 de abril de 2024 en las dependencias del ayuntamiento de Cubo de la Solana de 9:00 a 14:00 horas y los viernes en las dependencias del ayuntamiento de la Entidad local Menor de Luvia de 12:00 a 15:00 horas.

TERCERO: Las parcelas objeto de subasta son las que a continuación se describe, no admitiendo posturas inferiores al tipo de subasta fijado. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los inmuebles (21% de Iva). Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

LOTE 1. -

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 7 del sector SUD-A, de Luvia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809607WM4100N0000XL

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 92, Finca 3012, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Luvia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 483 m2.

4.- Linderos: Norte: parcela 4. Sur: vial. Este: Parcela 8. Oeste: Parcela 6.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 25.109 €

LOTE 2.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 8 del sector SUD-A, de Luvia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809608WM4100N0000IL

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 95, Finca 3012, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Luvia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 483 m2.

BOPSO-26-01032024



4.- Linderos: Norte: Parcela 3. Sur: Vial Este: Parcela 9 Oeste: Parcela 7.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 25.109 €

LOTE 3.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 9 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809609WM4100N0000JL.

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 98, Finca 3013, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 483 m2.

4.- Linderos: Norte: parcela 2. Sur: Vial. Este: Parcela 10 Oeste: Parcela 8.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 25.109 €

LOTE 4.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 10 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809610WM4100N0000XL

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 101, Finca 3014, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 483 m2.

4.- Linderos: Norte: Parcela 1. Sur: Vial Este: Vial Oeste: Parcela 9.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 27.620 €.

LOTE 5.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 12 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908102WM4100N0000DL.

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 107, Finca 3016, Inscripción 1ª.

BOPSO-26-01032024



2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 515 m².

4.- Linderos: Norte: vial. Sur: camino. Este: Parcela 11 Oeste: Parcela 13.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 26.772 €

LOTE 6.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 13 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908103WM4100N0000XL.

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 110, Finca 3017, Inscripción 1^a.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 539 m².

4.- Linderos: Norte: vial. Sur: camino. Este: Parcela 12. Oeste: Parcela 14.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 28.019 €

LOTE 7.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 14 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0908104WM4100N0000IL.

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 113, Finca 3018, Inscripción 1^a.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 539 m².

4.- Linderos: Norte: vial. Sur: camino. Este: Parcela 13. Oeste: Parcela 15.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 28.019 €.

LOTE 8.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

BOPSO-26-01032024



Parcela núm. 19 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria), Referencia Catastral 0809301WM4100N0000WL

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 128, Finca 3023, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 739 m2.

4.- Linderos: Norte: Parcela 20. Sur: camino rural. Este: Vial. Oeste: Parcela Rústica 205, Polígono 3.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 42.258 €.

LOTE 9.-

A).- IDENTIFICACIÓN.-

Parcela núm. 20 del sector SUD-A, de Lubia, municipio de Cubo de la Solana (Soria) Referencia Catastral 0809302WM4100N0000AL.

B).- DESCRIPCIÓN.-

1.- Inscripción: Registro de la Propiedad de Soria: Tomo 2655, Libro 40, Folio 131, Finca 3024, Inscripción 1ª.

2.- Titularidad: Entidad Local Menor de Lubia, 100% del pleno dominio, por título de reparcelación en virtud de Certificación administrativa del Ayuntamiento de Cubo de la Solana de fecha 24 de febrero de 2017.

3.- Superficie a enajenar: 590 m2.

4.- Linderos: Norte: Parcela 21. Sur: Parcela 19. Este: Vial. Oeste: Parcela Rústica 205, Polígono 3.

5.- Clasificación – Calificación: Urbano.

6.- Uso asignado: Residencial.

7.- Cargas: Ninguna.

8.- Valoración: según informe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios: 30.671 €.

CUARTO: Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 2 por 100 del tipo de subasta que deberá constituirse en metálico en el número de cuenta habilitado para ello.

QUINTA: El expediente de licitación se encuentra anunciado en la plataforma de contratación del Estado con el número 4/2024

SEXTO: Los interesados pueden pedir más información en el siguiente correo electrónico ayuntamiento@cubodelasolana.es y en los siguientes números de teléfono: 975261032 y en el móvil 629805954

Lubia, 20 de febrero de 2024. – El Alcalde, Ruben Lafuente Fuentelsaz

501

BOPSO-26-01032024



MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 3er trimestre de 2023, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

553

BOPSO-26-01032024

**LA MILANA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.817,00
Tasas y otros ingresos	350,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	450,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	6.017,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	6.817,00	TOTAL GASTOS	6.817,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Plazas de Funcionario:***1. (SECRETARIA-INTERVENTORA)****TOTAL PLANTILLA: 1**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, 21 de febrero de 2024. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

506

BOPSO-26-01032024

**MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
170	131	Laboral Temporal	50.000	35.000	85.000

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Aplicación para la financiación de Suplementos de Crédito	35.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos González Pérez 524



MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de RECOGIDA DE RESIDUOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Artículo 9.- “Tarifas y Cuotas”

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas de carácter familiar: 45 euros anuales
- 2.- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 108 euros anuales
- 3.- Hoteles, fondas, residencias, etc: 108 euros anuales
- 4.- Locales Industriales: 108 euros anuales
- 5.- Locales comerciales: 108 euros anuales

- Artículo 10.- “Devengo”

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá el semestre natural y se devengará el primer día del primer mes del semestre.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos González Pérez 525

**MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. 5 NORMAS DE GESTIÓN:

“En caso de avería o mal funcionamiento, durante más de un semestre, el Ayuntamiento facturará 200 euros al semestre”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Carlos González Pérez 526



MORÓN DE ALMAZÁN

El día 1 de junio de 2024 finalizará el mandato del actual Juez de Paz Titular del municipio de Morón de Almazán.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Morón de Almazán, 23 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 527



ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, aprobó el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2024, cuyos estados de gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 4.718.905,26 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ólvega, 23 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

528

BOPSO-26-01032024



ÓLVEGA

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ólvega, 23 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

529

BOPSO-26-01032024



RECUERDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	20.492,64	Gastos de personal	26.766,96
Impuestos indirectos	2.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.720,62
Tasas y otros ingresos	22.400,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	20.422,82	Transferencias corrientes	350,00
Ingresos patrimoniales	15.115,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	23.971,50
Transferencias de capital	20.978,62	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	101.909,08	TOTAL GASTOS	101.909,08

BOPSO-26-01032024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Plazas de Funcionario:

1. Con habilitación estatal

- Secretaría - Intervención: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Recuerda, 26 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo

556



RENIEBLAS

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, la memoria de la obra “PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN CALLE REAL EN VENTOSILLA DE SAN JUAN Y ADECUACIÓN ENTORNO CALLE MATAMALA”, firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, por importe de 21.746,76 € IVA incluido.

FINANCIACIÓN:

INVERSIÓN TOTAL: 21.746,76

APORTACIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: 8.733,53 40,16

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 8.646,47 39,76

APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SORIA: 4.366,76 20,0

Se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Renieblas, 20 de febrero de 2024. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz.

537

BOPSO-26-01032024

**SALDUERO**

El Pleno del Ayuntamiento de Salduero, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la tarifa de siguiente ordenanza fiscal:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, TABLADOS, Y OTROS SIMILARES, CON FINALIDAD LUCRATIVA, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJEREAS Y AMBULANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salduero, 13 de febrero de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

El Pleno del Ayuntamiento de Salduero, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la tarifa de siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS MONTES Nº 142 Y 166 DEL C.U.P. DEL MUNICIPIO DE SALDUERO Y OTROS MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL COTO MICOLÓGICO SO-50001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salduero, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

559

BOPSO-26-01032024

**SANTA CRUZ DE YANGUAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	34.500,00	Gastos de personal	31.660,00
Impuestos indirectos	18.200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	103.000,00
Tasas y otros ingresos	18.200,00 23.755,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	23.755,00	Transferencias corrientes	7.500,00
Ingresos patrimoniales	330.705,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	380.000,00
Transferencias de capital	120.000,00	Transferencias de capital	5.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	527.160,00	TOTAL GASTOS	527.160,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Plazas de Funcionario:*

1 Secretario-Interventor, en agrupación con Yanguas y Villar del Río.

Grupo: A (A1). Nivel: 24.

Personal laboral temporal: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 12 de febrero de 2024. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez



VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2024 la Memoria valorada de “Obras y actuaciones de colocación de cerramiento perimetral junto a la sala de uso variable en Valdelagua del Cerro”, obra 162 del Fondo de Cohesión Territorial 2023, redactado por D. Rodrigo Antón Laguna, con un presupuesto general de 9.789,52 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Valdelagua del Cerro, 21 de febrero de 2024. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda 538

BOPSO-26-01032024



VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez

560

BOPSO-26-01032024



VALVERDE DE LOS AJOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito 1/2023, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de los Ajos, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez

561

BOPSO-26-01032024



VELAMAZÁN

El Sr. Alcalde en Resolución del día 26 de febrero de 2024, aprobó la Memoria Técnica Valorada INSTALACIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE E INFANTIL con un presupuesto de 14.942,11€, EXP. 1009/2024 del Fondo de Cohesión Territorial de 2024, y cuya financiación es la siguiente:

JCYL 6000,85€

Diputación : 3.000,42€

Ayuntamiento: 5940,84€.

Memoria que ha sido redacta por el Arquitecto Técnico Francisco Javier Hernández García, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Velamazán, 26 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

551

**VILLAR DEL RÍO**

Ante la próxima vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y en virtud de lo establecido los Arts. 99 y s.s de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento N° 3 /1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, por el presente se convoca la vacante de Juez de Paz Titular, bajo las siguientes condiciones:

1.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de Jueces de Paz, y que no estén en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- El Plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, deberán solicitarlo por escrito en la secretaria del Ayuntamiento.

Villar del Río, 22 de febrero de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez

543

BOPSO-26-01032024



VILLAR DEL RÍO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 2024, la memoria de las obras denominadas:

1.- REPARACIÓN EN CAMINOS AFECTADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN VILLAR DEL RÍO, prepuesto 10.000,00, redactada por el ICCyP Ángel Millán de Miguel.

1.- REPARACIÓN EN CAMINOS AFECTADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN HUERTELES Y MONTAVES, prepuesto 20.000,00, Redactada por el ICCyP Ángel Millán de Miguel.

Estarán a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelrio.sedelectronica.es>]. Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna este acuerdo pasará a ser definitivo.

Villar del Río, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 548

**YANGUAS**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024, la memoria de la obra denominada:

- SANEAMIENTO EXTERIOR CENTRO SOCIAL, subvencionada dentro del FCT, presupuesto 16.674,70 € y redactada por el arquitecto Roberto Atienza Pascual.

Estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yanguas.sedelectronica.es>]. Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna este acuerdo pasará a ser definitivo.

Yanguas, 23 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Rico Martínez

547

BOPSO-26-01032024

**M A N C O M U N I D A D E S****EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2024, aprobado en sesión de 11 de diciembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Excomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	36.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	269.900,00
Ingresos patrimoniales	299.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	12.100,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	299.700,00	TOTAL GASTOS	299.700,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Plazas de Funcionario:*

1 Secretario-Interventor, el que lo sea del Ayuntamiento de Yanguas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 14 de febrero de 2024. – El Presidente, Eduardo García Pérez

546

**MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Salduero-Molinos de Duero. Molinos de Duero, 21 de febrero 2024. – El Presidente, Guillermo Abad Pérez

563

BOPSO-26-01032024



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por CUARTA ESFERA, S.L., en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada "CAÑADA REAL DE MERINAS", término municipal de NAVALENO en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 192 m² de terreno con motivo del proyecto de "Enlace de alta tensión entre las L.A.A.T "75-SUR" con la L.A.A.T "72-Navaleno".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la web de medio ambiente de la Junta de Castilla y León: Procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria | Medio Ambiente | Junta de Castilla y León (jcy.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 16 de febrero de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

500

BOPSO-26-01032024